

IE GABO

Manual de convivencia 2025



Manual de Convivencia

POLÍTICA DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



ALTRUISMO Y COMUNICACIÓN

DIBUJA EN EL ALMA DEL NIÑO, UN POEMA AL SER Y AL QUERER
2025



Nit. 836000210-3
Resolución de Reconocimiento Oficial
No. 1331 de octubre 31 de 2018.
DANE: 176147000376
Código: S.E.D. 09131005
Código de Icfes: 101717

Página **3** de **124** CODIGO: 600.5 SIGUE ADFIR

VERSION 1

Nivel ICFES A+ RESOLUCION RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No 003

Mayo 23 de 2025

Por medio de la cual se adopta el presente MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Gabo

El rector de la Institución Educativa GABO, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley General de Educación, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.
- 2. Que el reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA GABO.
- 3. Que es conveniente aprovechar la experiencia de la aplicación del Manual de Convivencia para hacer un reordenamiento en su articulado, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el objeto de darle mayor claridad al presente MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "GABO" el cual es el resultado de las modificaciones hechas del anterior por los representantes por la Comunidad Educativa de la Institución.
- 4. Que el Consejo Directivo por Acuerdo N°. 04 de mayo 23 de 2025 adoptó el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el presente MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Gabo que rige para todos y cada uno de los estudiantes matriculados que se encuentren vinculados a la Institución, para los padres de familia y/o acudientes, debidamente autorizados en calidad de representantes legales de los estudiantes matriculados; para directivos docentes, docentes y demás estamentos involucrados en los procesos establecidos en el P. E. I. de la Institución Educativa Gabo.



Nit. 836000210-3
Resolución de Reconocimiento Oficial
No. 1331 de octubre 31 de 2018.
DANE: 176147000376
Código: S.E.D. 09131005
Código de Icfes: 101717
Nivel ICFES A+

Página **2** de **124** CODIGO: 600.5 SIGUE ADFIR

VERSION 1

RESOLUCION RECTORAL

ARTÍCULO 2. EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABO, tiene carácter de norma o disposición legal, que regula el acto de matrícula que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo la cual se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a la INSTITUCION EDUCATIVA Gabo, pudiéndose establecer renovaciones para cada año lectivo.

ARTÍCULO 3. El MANUAL DE CONVIVENCIA, que hoy se establece podrá sufrir adiciones y/o modificaciones de conformidad con las inconsistencias que se detecten en la aplicación del mismo y debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA rige a partir del año 2025 y deroga el anterior MANUAL DE CONVIVENCIA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cartago, Valle del Cauca, mayo 23 de 2025.

German Castaño Restrepo



Nit. 836000210-3
Resolución de Reconocimiento Oficial
No. 1331 de octubre 31 de 2018.
DANE: 176147000376
Código: S.E.D. 09131005
Código de Icfes: 101717
Nivel ICFES A+

Página **5** de **124** CODIGO: 600.5 SIGUE ADFIR

VERSION 1

ACTA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 04

Mayo 23 de 2025 CONSEJO DIRECTIVO

Por el cual se adopta y aprueba las modificaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa Gabo:

ACTAS DE APROBACIÓN: Acta No 04 del 23 de mayo de 2025 y Acuerdo N° 04 del 23 de mayo de 2025.

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, con vigencia a partir del año 2025. El rector German Castaño Restrepo como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como la instancia superior de la Institución Educativa Gabo, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Acuerdo N°. 04 de mayo 23 de 2025 se expidió el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabo de Cartago (Valle del Cauca).
- 2. Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y directivos docentes.
- 3. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto1883/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1994 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás reglamentaciones vigentes
- 4. Que se debe dotar a la Institución Educativa Gabo de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
- 5. Que el Equipo de Directivo, el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y otros integrantes de la Comunidad Educativa durante varias sesiones en el año 2024-2025 estudiaron e hicieron las recomendaciones de modificación al Manual de Convivencia ya que tanto los Estudiantes, como Padres de Familia y Docentes y

GABO

INSTITUCION EDUCATIVA GABO

Nit. 836000210-3
Resolución de Reconocimiento Oficial
No. 1331 de octubre 31 de 2018.
DANE: 176147000376
Código: S.E.D. 09131005
Código de Icfes: 101717
Nivel ICFES A+

Página 2 de 12 4
CODIGO: 600.5
SIGUE ADFIR

VERSION 1

ACTA CONSEJO DIRECTIVO

- 6. Directivos deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.
- 7. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
- 8. Que la Institución Educativa Gabo debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.
- 9. Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.
- 10. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabo es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adóptese el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabo el cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA debe ser conocido y puesto en práctica por todos los miembros de la Comunidad Educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA Gabo.

El CONSEJO DIRECTIVO de esta Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Nit. 836000210-3
Resolución de Reconocimiento Oficial
No. 1331 de octubre 31 de 2018.
DANE: 176147000376
Código: S.E.D. 09131005
Código de Icfes: 101717
Nivel ICFES A+

Página 3 de 124
CODIGO: 600.5
SIGUE ADFIR

VERSION 1

ACTA CONSEJO DIRECTIVO

Cartago, mayo 23 de 2025

Firmado por los representantes del Consejo Directivo

German Castaño Restrepo Luz Patricia Orozco Gómez

Rector Docente

Juan Sebastián Torres Sánchez Claudia Duque Montoya

Docente Padre de Familia

Héctor Gómez Sánchez

Juan Fernando Rúa Restrepo
Padre de Familia Asogabo

Representante Sector Productivo

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA GABO CARTAGO, VALLE DEL CAUCA DIRECCIÓN:

SEDE PRINCIPAL: Carrera 11 entre calles 15 y 16

SEDE INFANTIL: Calle 14 # 13-01 Barrio Botero O'byrne

SEDE MARIA INMACULADA: Calle 19 carrera 9ªNorte Barrio Prado Norte

CORREO ELECTRÓNICO: colegio@iegabo.edu.co

MODALIDADES: Bachiller Técnico con Especialidad en Programación de Software

Bachiller Técnico en Contenidos Digitales

NATURALEZA PÚBLICA: Sector Oficial

ZONA: URBANA CARÁCTER: MIXTO CALENDARIO: A

CÓDIGO DEL DANE: 176147000376

CÓDIGO ICFES: 101717

NIVEL: A+ Saber 11

NIT: 836000210-3

APROBACIÓN DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN N.º 045 mayo 2005

REPRESENTANTE LEGAL: Esp. Germán Castaño Restrepo.

COORDINADORES: Esp. María Oneida Pérez

Gil Mag. María Isabel Cardona A. Mag. Diana Marcela de los Ríos Mag. Beatriz Elena Acosta

TITULO I FUNDAMENTOS LEGALES CAPÍTULO 1 ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar jóvenes felices con capacidad de resiliencia, dispuestos a buscar ideales altruistas que promuevan el desarrollo individual y social, bajo criterios de Excelencia Académica en el manejo de herramientas en Tecnología y Telecomunicación (Tic) con capacidad de innovación y las Habilidades del Lenguaje, que unidas le permiten analizar y resolver problemas de manera crítica y asertiva.

VISIÓN

La Institución Educativa "Gabo" será líder en la formación de jóvenes con gran espíritu y talento humano, conocedores y orgullosos de su historia y capaces de interactuar en un mundo globalizado, en armonía con el medio ambiente.

PRINCIPIOS

La Institución Educativa GABO fue concebida para impartir enseñanza formal en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Técnica, en las Jornadas de la Mañana y de la Tarde en el Calendario "A", buscando ampliar la oferta educativa estatal en la Ciudad de Cartago, Valle del Cauca, siendo aprobada mediante Resolución No. 045 de mayo 12 de 2005 emanada por la Secretaría de Educación Municipal.

Son principios orientadores de la Institución Educativa:

- Principio de integralidad: "Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural."
- Principio de participación: "Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso grupal y personal."
- Principio de la autonomía: Fomenta la meta cognición lo que favorece en el estudiante de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media el propio conocimiento. Saber quién es uno, conocer qué quiere y descubrir con qué medios cuenta, porque se comprende que esta formación es indispensable

para tomar decisiones y lograr proyectos con resultados satisfactorios para la vida.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Son objetivos de la Institución Educativa Gabo.

- 1. Promover los valores de la Institución que guiarán a los educandos en la construcción de un ideal altruista de vida.
- 2. Desarrollar en los educandos las habilidades y competencias comunicativas necesarias para hacer frente a los avances científicos y tecnológicos que presenta la sociedad.
- 3. Inculcar el respeto por los deberes humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente.

VALORES

La Institución Educativa a través de la vivencia de sus doce valores pretende que el Gabista desarrolle:

- **AUTOESTIMA**: Amarse a sí mismo de manera realista y sana, por tres motivos: saberse capaz, sentirse útil y considerarse digno.
- **SOLIDARIDAD**: Vivencia espontánea para hacer del dolor ajeno, nuestro dolor, llenándonos de regocijo al dar.
- **GRATITUD**: Distintivo de las almas nobles.
- HONESTIDAD: principio de rectitud que nos lleva a "no empeñar nuestro corazón e hipotecar nuestra frente"
- RECONCILIACIÓN: es releer con sentimientos nuevos comprendiendo que solo el amor construye.
- ALTRUISMO: inclinación desinteresada a procurar el bien ajeno.
- **AMISTAD**: Afecto puro y desinteresado que nace y se fortalece con el trato, marcada por la ternura como conjuro a la monotonía y a la ira.
- AMOR: Acariciar el alma de todo aquel que se cruza en nuestro camino.
- **RESPETO**: Sinónimo de aceptación. El gran secreto de la convivencia que nos compromete a cambiar antes de cambiar a nuestros semejantes.
- **EQUIDAD**: Ser consciente que todos somos iguales ante Dios y ante los hombres.
- **LIBERTAD CON RESPONSABILIDAD**: Es volar en un cielo de amor a la luz de la verdad, con el plumaje de la responsabilidad.
- TOLERANCIA: Aprender a valorar y respetar los motivos ajenos rompiendo distancias para que nazca la fraternidad.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



BANDERA

La franja de color rojo que va en forma vertical significa optimismo, espíritu guerrero, ganas y deseos de cambiar el mundo que todo educando Gabista debe tener.

La franja de color azul significa realización del intelecto, buenas ideas e intenciones nobles, arte y ciencia que debe poseer en todo momento el Educando Gabista. La franja blanca irradia la paz, el amor, el respeto y la imaginación de los Educandos Gabistas.

Las estrellas indican cada uno de los valores promovidos por la Institución, que como un faro luminoso guiarán a los Educandos Gabistas en la construcción de un ideal Altruista de vida.

La franja verde significa la capacidad de oír a otros, desarrollando en los educandos las habilidades y competencias comunicativas necesarias para hacer frente a los avances científicos y tecnológicos que presenta la sociedad.

ESCUDO

Nuestro escudo está formado por tres picos, los cuales simbolizan las metas que todo estudiante Es mi GABO mansión de saberes Gabista debe escalar en la vida.

Estas metas en su orden son: arquitecta de hombres de bien

- 1. Amor al conocimiento
- 2. Apropiación de valores. Quien dibuja en el alma del niño
- 3. Desarrollo de las cuatro habilidades del lenguaje. Un poema al ser y al querer.

Desde estos picos podemos observar la grandeza de los seres humanos con ideales altruistas y con excelente manejo de la comunicación. Bajo el lema altruista construye En la parte interior se encuentra el sello de la unión Gabo, escrito en rojo que significa las ganas de el GABISTA su gran ideal cambiar el mundo a través de las riquezas que nos brinda el conocimiento; simbolizados en el libro y el sol manteniendo el amor por su raza, sus ancestros, su tierra y su hogar.



HIMNO

Autores: Joel Olarte y María Oneida Pérez

Compositora: Ximena Olarte

Doce estrellas radiantes se miran en el cielo de GABO fulgir son valores que alumbran la senda del GABISTA que quiere surgir.

del GABISTA que marcha orgulloso con tenaz persistencia y airoso sólo el triunfo desea sentir sólo el triunfo desea vivir.

Es mi GABO mansión de saberes arquitecta de hombres de bien quien dibuja en el alma del niño un poema al ser y al querer.

Bajo el lema altruista construye el GABISTA su gran ideal manteniendo el amor por su raza, sus ancestros, su tierra y su hogar



CAPÍTULO 2 GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

MARCO LEGAL

La Institución Educativa "GABO" es una institución de educación de carácter oficial, que ofrece los niveles de preescolar, Básica (Primaria- Secundaria) y Media Técnica que forma Bachilleres Técnicos (Articulación con el SENA) en las Modalidades de Técnico en Programación y Técnico en Contenidos Digitales. Para que sus egresados tengan la posibilidad de ingresar a la universidad o al campo laboral, Gabo organiza su quehacer educativo con estrategias empresariales científicas – investigativas y humanas para la formación integral de niños y jóvenes.

La institución educativa responde a las nuevas exigencias económicas y sociales, al permitir que personas de medianos ingresos se formen para asumir los requerimientos técnicos y tecnológicos; tenemos un alto grado de compromiso con el desarrollo futuro del municipio y el departamento y con la generación de respuestas a las necesidades actuales.

Este manual de convivencia es un pacto de convivencia que ha sido construido por la comunidad educativa como un modelo de vida, sujeto a constantes replanteamientos, enfocados siempre a buscar ambientes de convivencia armónica basado en el compromiso, rescate de los valores éticos, morales, cívicos y socioculturales, a promover la autonomía mediante el conocimiento de sí mismo al descubrimiento de sus potencialidades, el desarrollo de su liderazgo y el cultivo de su capacidad, para tomar decisiones, cooperar, comunicarse y resolver situaciones cotidianas. La convivencia requiere de un conjunto de saberes, principios, criterios y valores básicos, que son la preparación para actuar acertadamente en muchas circunstancias de la vida. Acciones como no agredir al congénere, el cuidado del entorno, la comunicación asertiva, valorar el saber individual y cultural, decidir en grupo y tener desempeño responsable con autoevaluación permanente.

ARTÍCULO 1. Finalidad: Este manual de convivencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos una sana convivencia y un ambiente escolar agradable y armonioso para su pleno desarrollo personal y social, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad, la diferencia y la dignidad humana.

ARTÍCULO 2. Objeto: Establecer normas de convivencia, comportamentales, disciplinarias, sustantivas y procesales, para la protección integral de los miembros de la comunidad educativa, prevalentemente los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos, deberes y libertades consagradas en este manual, la Ley, tratados y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3. Sujetos Titulares De Derechos: Para todos los efectos de este manual de convivencia son sujetos titulares de derechos, todos los miembros de la comunidad educativa que estén vinculados legalmente a la Institución, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 la comunidad educativa está conformada por:

- 1. Las y los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados.
- 3. Las y los docentes vinculados que laboren en la institución.
- 4. Las y los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- 5. Las y los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 4. Ámbito De Aplicación: El presente manual se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Gabo en todas sus sedes.

ARTÍCULO 5. Filosofía Institucional: Teniendo en cuenta que la Filosofía Institucional es el faro luminoso que guía el que hacer de la escuela, en un mundo de permanente evolución científica, tecnológica y sociocultural; La Institución Educativa Gabo incita y promueve una educación orientada al desarrollo ético fortaleciendo principios y valores, centrada en hacer de la educación una fuerza que nos haga cada día más humanos, buscando que el educando asuma libremente sus responsabilidades a través de un modelo pedagógico humanizante y liberador que permita la formación de agentes de cambio, comprometidos con el futuro, que fomenten la comunicación y la participación, la vida en grupo, dando testimonios altruistas de vida. Se prioriza una Educación para el amor y el respeto, que fortalezca la fraternidad familiar e impulse la convivencia pacífica y solidaria.

CAPÍTULO 3 NORMATIVIDAD VIGENTE

NORMA	FECHA	REGLAMENTA
Constitución Política Art. 16, 18, 9, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87	Julio 20 1991	Constitución Política Norma de normas
LEY 115	1994	En el artículo 77 indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 115, 1994)
Ley 1453	2011	Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.
Ley 1098	2006	Ley de infancia y adolescencia: En el Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar () Por otro lado, el Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006).
Ley 1620	2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (Ley 1620, 2013)
Ley 761	2015	El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)
Ley 2354	2024	Regula el uso, la venta y la publicidad de los cigarrillos electrónicos y los productos de vapeo en Colombia. Esta ley fue aprobada por el Congreso de la República
Ley 30	1986	Adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes. Establece que las bebidas alcohólicas y los cigarrillos o tabacos sólo podrán expenderse a personas mayores de edad

Ley 599	2000	Código Penal Colombiano establece: Los principios y características generales del sistema penal, Las conductas punibles, Los bienes jurídicos protegidos, La clasificación de los delitos, Los principios generales para imponer penas y medidas de seguridad.
Decreto 1965 de 2013	2010	Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como "el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad" (Decreto 166, 2010).
Decreto 062	2014	Deserralle la Delítica Dública para la garantía plana de las derechas de las
Decreto 062	2014	Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
Decreto 1965	2013	Menciona de manera explícita e implícita la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son "Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa" (Decreto 1965, 2013), Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar "encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación". El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben "Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Ley 1581	2012	Ley de Protección de Datos Personales
Decreto 1382		Reglamenta la Ley 1581
Decreto 1421	2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 1108	1994	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1286		el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones
Decreto 0277	2025	El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, expidió el Decreto 0277 de 2025 con el cual modifica la jornada escolar para cada nivel educativo (básica primaria, básica secundaria y media académica y media técnica).
Decreto 1075		copila la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año y por medio de la cual se crean y regulan los gobiernos escolares en las instituciones educativas, estableciendo en este último en el artículo 2.3.3.1.5.2 qué: Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. establece que el manual de convivencia debe definir los derechos y deberes de los estudiantes. Reglamenta la obligación de las instituciones educativas de contar con un comité escolar de convivencia. Establece pautas para actualizar los manuales de convivencia.

PARÁGRAFO: En general la conducta y comportamiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa, deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales como son el código disciplinario, penal , código de policía y demás normatividad educativa vigente; así como, de forma general en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la sana convivencia en la comunidad, que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

CAPÍTULO 4

CONCEPTOS BÁSICOS

- a. **Manual de Convivencia**: El reglamento-manual de convivencia es el componente del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., que contiene los principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras a lograr una sana convivencia.
- b. **Valores**: Designan la cualidad de 'valer' o de ser 'valioso', desde su carácter abstracto. En este sentido, equivale muchas veces a 'mérito' o 'bondad' y entonces el mal es considerado como un "disvalor".

- c. **Justicia Restaurativa**: Este modelo no se centra en el castigo sino en la reparación, en resolver el conflicto que generó la acción punible y en la posibilidad de que el presunto agresor reconozca y se responsabilice del daño que su conducta o acciones generaron tanto a sí mismo, como a la víctima, a la comunidad y a la sociedad en general. Al implementar prácticas restaurativas, como círculos de dialogo, compromisos escritos y seguimiento por parte del Manual de Convivencia con el propósito de fortalecer la educación socioemocional, reforzar competencias como la empatía, fomentar la construcción de redes de tejido social entre la comunidad educativa, contribuyendo a la paz.
- e. **Ruta de Atención Integral**: Establece los mecanismos y protocolos de atención para las situaciones que afectan la convivencia escolar, según las disposiciones de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y su decreto reglamentario 1075 de 2015.
- f. **Honestidad**: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento o circunstancia. Ser veraz y transparente en todas las acciones que se realizan.
- g. **Derechos Humanos** (DDHH) potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH" (MEN, 2014, p. 18).
- h. Educación inclusiva: "Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo" (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).
- i. **Currículo**: Conjunto de criterios y fundamentos del plan de estudios, los programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de identidad local, regional y nacional.
- j. **Sustancias psicoactivas:** Son todas las sustancias que al ser consumidas influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se considera bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, sustancias como el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas
- k. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por

medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- l. **Ciberacoso escolar (cyberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- m. **Violencia sexual**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- n. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- p. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- q. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- r. **Agresión física**: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- s. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- t. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- u. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

V. Inteligencia Artificial (IA): es un campo de la informática que se enfoca en la creación de sistemas y programas capaces de realizar tareas que normalmente requieren de la inteligencia humana. Estos sistemas son diseñados para aprender de la experiencia, ajustarse a nuevas entradas de datos y realizar tareas específicas de manera autónoma.

CAPÍTULO 5 DIRECTORIO DE APOYO

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTOS
Policía Nacional	Línea integral 123	 123 Para atención y emergencias 165 Para antisecuestro y antiextorsión 155 Para orientación a mujeres #767 Para seguridad vial 167 Para antinarcóticos 159 Para anti contrabando
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Marcando gratuitamente desde teléfono fijo a la línea 01 8000 9197 48 o desde celular línea 122, las 24 horas del día, 365 días al año.
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violencia sexual para menores de 14 años	Línea 141 línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
Bomberos	Atienden todo tipo de emergencias, como incendios, accidentes de tránsito, derrumbes, rescates, inundaciones, entre otros.	línea 119 Celular 314 891 0370
Ambulancias	Transporta pacientes a centros de atención médica para recibir atención médica de emergencia.	#125 línea de regulación celular 3206784510
Defensa Civil	prevención y atención de múltiples amenazas y emergencias por inundaciones, avalanchas, derrumbes, deslizamientos, incendios estructurales y forestales, accidentes terrestres, aéreos y fluviales, epidemias y ataques de abejas africanizadas, así como de los desastres	celular 3502525589

CAPÍTULO 6

LEY DE PROTECCION DE DATOS

La Ley 1581 de 2012, también conocida como la Ley de Protección de Datos Personales en Colombia, establece los principios y derechos relacionados con el tratamiento de datos personales. Garantiza a los individuos el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales que son recolectados, almacenados o tratados por entidades públicas y privadas.

1. Principios

- a. Principio de Legalidad: El tratamiento de datos debe estar autorizado por la ley o por el consentimiento previo, expreso e informado del titular.
- b. Principio de Finalidad: Los datos deben ser recolectados y tratados para fines específicos, legítimos y relevantes, establecidos por la ley o por el titular.
- c. Principio de Consentimiento: Se requiere el consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos personales.
- d. Principio de Veracidad: La información debe ser veraz, completa y actualizada.
- e. Principio de Seguridad: Se deben adoptar medidas técnicas, administrativas y de seguridad para proteger los datos contra el acceso no autorizado, la alteración o la pérdida.
- f. Principio de Acceso y Rectificación: Los titulares tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales.

2. Derechos de los titulares de datos personales:

- a. Derecho de acceso: A consultar, conocer y solicitar la información que se ha recolectado sobre ellos.
- b. Derecho de actualización: A solicitar la actualización o corrección de datos inexactos o incompletos.
- c. Derecho de revocación: A revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales.

3. Obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales:

- a. Informar al titular sobre el tratamiento de sus datos, las finalidades del mismo y sus derechos.
- b. Obtener el consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos.
- c. Implementar medidas técnicas, administrativas y de seguridad para proteger los datos.
- d. Atender las solicitudes de los titulares para conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos.
- e. Cuidar de no divulgar o compartir los datos personales con terceros sin el consentimiento del titular, salvo en los casos previstos por la ley.

TITULO II PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1

PERFILES DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. Perfil del Estudiante Gabista: El estudiante Gabista se caracteriza por:

- 1. Su capacidad de expresar el amor, aceptándose tal como es y aceptando a los demás.
- 2. Que sus creencias den cuenta de su amor, respeto hacia las otras personas y la naturaleza, con un firme compromiso social.
- 3. Su capacidad de tomar decisiones libres y autónomas, asumiendo la responsabilidad íntegra de sus actos, siendo consciente que con sus malas acciones afecta a los demás.
- 4. Su iniciativa de contribuir en la construcción de una sociedad más justa; consciente que su libertad termina donde empieza la del otro, utilizando sus cualidades para el servicio de los demás.
- 5. Ser un estudiante tolerante con las diferencias individuales, que utilizará el diálogo y la reflexión para resolver conflictos, actuando favorablemente hacia un ambiente de paz.
- 6. Ser intelectualmente competente, con criterios, que se apasione por la búsqueda del saber a través de la investigación, por la adopción de la tecnología y el desarrollo de las habilidades y competencias comunicativas, indispensables en el desarrollo de una comunidad.

ARTÍCULO 7. Perfil del Padre de Familia Gabista: Si queremos educandos capaces de expresar amor en sus relaciones interpersonales necesitamos padres que:

- 1. Sean responsables y amorosos preocupados por la vida afectiva y sexual de sus hijos.
- 2. Eduquen a sus hijos a través del ejemplo, el respeto, la paciencia y el perdón.
- 3. Asuman una posición crítica frente a los diferentes conflictos sociales que puedan influir negativamente en sus hijos.
- 4. Valoren la vida y el amor como uno de los principios para la construcción de una sociedad justa.
- 5. Comprendan que el amor se expresa mediante el cariño, el tiempo dedicado al hogar, el diálogo, la confianza y la comprensión.
- 6. Sean conscientes de que la máxima manifestación de amor es el perdón.
- Si queremos jóvenes capaces de tomar decisiones libres y autónomas, necesitamos padres que:

- 7. Tengan claro el principio de autoridad fundamentada en el diálogo y en el respeto mutuo.
- 8. Por ningún motivo acepten la mentira y el engaño.
- Brinden a sus hijos la oportunidad de tomar sus propias decisiones según su edad y responsabilidad.
- 10. Eviten el excesivo paternalismo o autoritarismo.
- 11. Acepten las faltas cometidas por sus hijos reconociendo que el error forma parte del aprendizaje.

Si queremos estudiantes capaces de conformar una sociedad más justa, necesitamos padres que:

- 12. Practiquen la justicia al interior de su hogar y fuera de él.
- 13. En su diario vivir se recuerda la consigna: "Evito hacer a alguien lo que no me gusta que me hagan a mí".
- 14. No se conviertan en jueces implacables de sus hijos y asuman todos los conflictos como amigos y confidentes.

Si queremos un joven tolerante frente a las diferencias individuales, necesitamos padres:

15. Respetuosos y comprensivos de las diferencias generacionales frente a los gustos y preferencias de sus hijos.

Si queremos jóvenes intelectualmente competentes, necesitamos padres que:

- 16. Acompañen en todo el proceso educativo y se comprometan con la vivencia de valores y principios institucionales.
- 17. Apoyen y aprueben constantemente la educación Integral que brinda la Institución, sin enfocarse exclusivamente en el rendimiento académico.
- 18. Sean conscientes que la responsabilidad de la educación es múltiple, pues tanto el Estado, como la Sociedad y la Familia deben ser responsables de ella.
- 19. Asisten cumplidamente a las reuniones que promueve la Institución.
- 20. Fomenten el acercamiento con los profesores de sus hijos y participen en los diversos programas de la Institución.

Si queremos estudiantes comprometidos con la sociedad, necesitamos padres que:

- 21. Sean conscientes de la solidaridad y el apoyo a la comunidad, promoviendo estos principios dentro del desarrollo moral y ético de sus hijos.
- 22. Enseñen a sus hijos a utilizar correctamente los materiales propios y los de la Institución, evitando el mal uso de los mismos.

ARTÍCULO 8. Perfil del Docente Gabista: Si queremos educandos capaces de expresar el amor en sus relaciones Interpersonales, necesitamos maestros que:

- 1. Llamen por su nombre a los estudiantes y los traten con respeto y justicia, procurando acomodarse a la edad, al ritmo de aprendizaje y al modo de ser de cada uno y que, a su vez, sean a la vez respetuosos y exigentes.
- Respeten la vida valorándola y protegiéndola.
- Comprendan que la auténtica pedagogía es un acto de amor, y por lo tanto es una entrega generosa y desinteresada.
- Si queremos educandos capaces de tomar decisiones libres, autónomas y responsables, necesitamos maestros:
- 4. Comprometidos con la Institución siendo leales a sus principios y valores ante propios y extraños, que comprendan que, sin colaboración plena, esos principios y valores son letra muerta.
- 5. Conocedores que su labor no culmina cuando acaba la última clase, porque ser maestro es un estilo de vida.
- 6. Un docente seguro que se exprese en la firmeza con que actúa, con que decide, con que respeta las libertades, con que discute sus propias posiciones, con que acepta reexaminarse
- 7. Con una autoridad coherentemente democrática para la construcción de un clima de auténtica disciplina.

Si queremos estudiantes abiertos al cambio y en búsqueda de una sociedad más justa, necesitamos maestros que:

- 8. Crean en la niñez y la juventud que sepan que en ella está la esperanza del cambio que necesita nuestro país.
- 9. Fomenten la paz a través de la mediación en la resolución de conflictos.
- 10. Sean críticos, promoviendo un nuevo orden de justicia y equidad.

Si queremos estudiantes tolerantes, necesitamos maestros que:

- 11. Sean tolerantes y respeten las diferencias e individualidades de sus estudiantes.
- 12. Sean conscientes de la heterogeneidad de un grupo y que valoren en cada uno de los estudiantes sus actitudes y aptitudes, fomentando así la autoestima y seguridad en los educandos.
- 13. Sean objetivos y no permitan que sus emociones interfieran o afecten el proceso educativo de sus estudiantes, escuchando sus reclamos y/o sugerencias de manera oportuna
- 14. Si queremos jóvenes intelectualmente competentes, necesitamos maestros que:
- 15. Promuevan y logren adaptar el aprendizaje a las diferentes situaciones que se presentan con el estudiante y el medio.
- 16. Estimulen y reconozcan el buen desempeño de sus estudiantes.

- 17. Permita cambiar innovar y afrontar la complejidad
- 18. Confía en la capacidad de todos los educandos para aprender y liderar la búsqueda y puesta en marcha de estrategias pedagógicas innovadoras y pertinentes.
- 19. Susciten en los estudiantes una actitud investigativa, ofreciéndoles herramientas y medios para que ellos con su creatividad e iniciativa, puedan acceder a la verdad por sí mismos.
- 20. Fomenten una educación Integral, sustentada en la comprensión y reflexión, permitiendo espacios para el análisis y la crítica. Acompañándolos en todos los espacios académicos, culturales y recreativos que ofrece la institución.

Si queremos educandos comprometidos con la sociedad, necesitamos maestros que:

- 21. Sean responsables, conscientes de la solidaridad y el apoyo a la comunidad, promoviendo estos principios dentro del desarrollo moral y ético de sus estudiantes.
- 22. Enseñen a sus estudiantes a utilizar correctamente los materiales propios y los de la Institución, evitando el mal uso de los mismos.
- 23. Establezcan canales de comunicación apropiados que permitan informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.
- 24. Sean líderes en la construcción y desarrollo de la identidad institucional y el PEI

CAPÍTULO 2

De Los Derechos y Deberes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 10: De la comunidad educativa en general

La comunidad educativa debidamente conformada, goza de los siguientes derechos fundamentales establecidos por la Constitución y la legislación vigente:

- 1. A gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeña.
- 2. Al respeto y al libre desarrollo de la personalidad, sin discriminación alguna por razones de edad, sexo, religión o condición social.
- 3. A la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones.
- 4. A la salvaguardia de todas las conductas que causen daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos a la comunidad educativa.
- 5. A gozar de un ambiente sano, que propenda por el bienestar físico, psicológico y social.
- 6. A la Recreación y participación en la vida cultural y en las artes.
- 7. A los demás derechos Constitucionales y Legales contemplados en la legislación colombiana.

ARTÍCULO 11. Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes Gabistas tienen derecho a:

- 1. Recibir orientación para conocer y valorar su trabajo y el de los demás.
- 2. Recibir una formación integral, teniendo en cuenta la formación humanística, intelectual y científica según el grado y los avances de la ciencia y la tecnología.
- 3. Conocer oportunamente el plan de estudios, metodología, desempeños y aprendizaje, como también los criterios de evaluación y el cronograma de evaluaciones, al igual que las actividades generales de apoyo para los estudiantes que presentan deficiencias o insuficiencias en los aprendizajes.
- 4. Participar en los procesos y al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. especialmente el manual de convivencia
- 5. Se le reconozcan los esfuerzos y logros, estimulando sus fortalezas, capacidades y aptitudes.
- 6. Presentar descargos dentro de los términos establecidos en este manual (3 DÍAS HÁBILES)
- 7. En caso de inasistencia el estudiante tendrá derecho a presentar excusa justificada por el tiempo que dure la ausencia. Para este proceso se tienen los siguientes 3 días hábiles después de su regreso. En todo caso, la excusa deberá ser presentada a coordinación en el momento de su reintegro a la institución para ser avalada. Si se cuenta con incapacidad médica, debe estar anexa al formato institucional de excusa y debidamente firmada por el acudiente del estudiante.
- 8. Conocer y firmar las observaciones escritas del seguimiento de su comportamiento social y desempeño académico realizando sus respectivos descargos.
- 9. Solicitar y obtener permisos de manera personal o escrita a través de sus padres o acudientes para ausentarse de la institución y de las actividades de la misma, por circunstancias comprobadas de salud, calamidad doméstica, entre otros eventos, con previa autorización de coordinación, comprometiéndose a nivelar sus consignas y quedar al día en sus asignaturas.
- 10. Que se le respete sus bienes y pertenencias, siempre y cuando no viole los derechos de los demás y las normas del Manual de Convivencia, siendo responsable de sus objetos personales
- 11. Solicitar la expedición de constancias y certificados de estudio de acuerdo a los requisitos de la dependencia.
- 12. Recibir oportunamente los servicios de bienestar que ofrece la institución tales como: banco de uniformes, primeros auxilios, tienda escolar, servicio de alimentación PAE (complemento alimenticio para la población focalizada por la SEM), etc.
- 13. Tener profesores que los valoren, respeten, escuchen, que sean comprensivos, pacientes, exigentes y ante todo sean empáticos con una comunicación asertiva basada en el respeto.

- 14. A ser orientados por el profesor cuando tenga dificultades en la realización de sus trabajos.
- 15. Ser escuchado y presentar descargos, con derecho a la defensa, al debido proceso y a conocer las anotaciones consignadas en el Diario anotador de asistencia, Observador del estudiante (instrumento digitalizado a través de la plataforma SEVE) y Manual del Sembrador.
- 16. Recibir una educación que tenga en cuenta su realidad y el medio en el que viven, para analizarlo, conocerlo y comprenderlo.
- 17. Ser respetado en su integridad física y moral al igual que todos los miembros de la comunidad educativa.
- 18. Tener la libertad de elegir y ser elegido.
- 19. Tener momentos de descanso pedagógico estudiantil para promover el bienestar de los estudiantes que pueden incluir la recreación y el deporte, entre otros, según los horarios establecidos. Decreto 0277 de 2025.
- 20. Que su rendimiento escolar sea evaluado con equidad y objetividad.
- 21. Que los profesores garanticen una comunicación fluida con ellos y con sus padres en lo relativo a valoraciones sobre el aprovechamiento académico y el avance en su proceso de aprendizaje.
- 22. Tener un seguimiento de sus actividades escolares.
- 23. Conocer oportunamente sus logros y dificultades académicas y de normalización.
- 24. A solicitar respetuosamente a los profesores aclarar los informes, observaciones y notas, cuando se considere que estás no son adecuadas u objetivas o no corresponden a las obtenidas.
- 25. Ser escuchado por los Directivos del Colegio, recibiendo de ellos la asesoría necesaria.
- 26. Que los procesos de evaluación sean justos y se utilicen los diferentes tipos de evaluación (Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación).
- 27. Recibir educación completa que lo lleve a una formación integral de acuerdo con la filosofía y valores de la Institución.
- 28. Ser atendido en sus reclamos para clarificar situaciones, y problemas de orden académico o disciplinario.
- 29. Obtener certificados, constancias y el carné estudiantil.
- 30. Conocer sus logros y dificultades académicas y recibir corregidos oportunamente evaluaciones, talleres y cuadernos.
- 31. Utilizar las instalaciones y mobiliario de la Institución para fines educativos o recreativos.
- 32. Expresar sus inquietudes, experiencias y necesidades, las cuales serán tenidas en cuenta y satisfechas en el margen de sus posibilidades.
- 33. Recibir una orientación y formación adecuada para prevenir y evitar el consumo de sustancias psicoactivas.

- 34. Conocer la organización de la Institución, horarios y actividades.
- 35. Que la educación que reciba en la institución sea proyectada en su entorno familiar y social.
- 36. Participar en los medios de comunicación institucionales, permitiendo una manifestación responsable de su libre pensamiento y expresión.
- 37. Ser llamado por su nombre y ser respetado en su individualidad.
- 38. Tener espacios y libertad para elegir y expresar sus aptitudes artísticas y creativas.
- 39. Que le atiendan con los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
- 40. Tener un tiempo adecuado para la realización de sus trabajos.
- 41. Elegir mediante voto directo y secreto a sus representantes: al Consejo Estudiantil y al personero en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.
- 42. Que la Institución Educativa guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de circunstancias personales y familiares. La Institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
- 43. Asociarse como ex alumno al culminar sus estudios en la institución Educativa, y colaborar en el desarrollo de las actividades de la Institución.
- 44. Recibir la orientación del director de grupo para ser guiados en la cimentación y fortalecimiento de los valores personales, sociales y cívicos, que favorezcan su desarrollo en la Institución y la sociedad
- 45. Que se propicie el descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la institución y su entorno de acuerdo a los recursos y criterios establecidos
- 46. Que en el registro escolar valorativo y actitudinal se resalte además de los aspectos negativos, los aspectos positivos y sus fortalezas.
- 47. Que en la tienda escolar se les vendan alimentos nutritivos, higiénicos y variados a precios moderados y cumpliendo con la normatividad. Así como a disfrutar de los alimentos suministrados por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo a la focalización de ley.
- 48. A participar activamente en el desarrollo de las clases siempre y cuando esta se relacione con el tema tratado.
- 49. A que las tareas sean coherentes, moderadas, claramente especificadas y a que se les respete las pautas de exigencia acordadas.
- 50. A que se siga el Conducto Regular establecido por el manual de convivencia, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. (ley 1098, artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6)
- 51. A que, en todos los ejercicios de llamado de atención, correctivos o hechos de carácter disciplinario, sean amparados bajo la figura del debido proceso. (Artículo 26,

Ley 1098 de 2006). <u>Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de</u> atención por escrito en todo suceso.

- 52. A participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, (Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098).
- 53. A desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución; así como a ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
- 54. A que las salidas pedagógicas, así como su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Incluyendo las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes, además de su seguro en salud o EPS.
- 55. A ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.

PARAGRAFO 1. Se entiende incorporado a este Manual de Convivencia la normatividad colombiana vigente sobre la libertad de elegir el género, que además se encuentra por la Constitución y diversas sentencias de la Corte Constitucional, entre otro: El Artículo 13 de la Constitución establece la igualdad de derechos y la prohibición de discriminación por razones de sexo y la Sentencia T-363/16 de la Corte Constitucional que reafirma el derecho al reconocimiento de la identidad de género y la protección contra la discriminación. En tal sentido las y los estudiantes de nuestra Institución estarán protegidos contra la discriminación en nuestros espacios formativos.

ARTÍCULO 12. Deberes de los Estudiantes: Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes.

En este sentido la Institución educativa desea inculcar en sus educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad y la responsabilidad con la institución.

El estudiante Gabista se compromete a:

- Comportarse de acuerdo con los principios y fundamentos establecidos por la Institución, dentro y fuera de ella
- 2. Conocer y acatar el Manual de Convivencia y los pactos institucionales tendientes a procurar la sana convivencia y el uso adecuado de los espacios.
- 3. Presentarse a la jornada académica, deportiva y/o extracurricular con el uniforme correspondiente a cada actividad, aseado y bien presentado.

- 4. Asistir a las clases y actividades institucionales programadas, con puntualidad.
- 5. Presentar las tareas, consultas y aportes oportunamente, además de proveerse de los materiales necesarios para el desarrollo de cada espacio académico.
- 6. Escuchar, atender y aceptar la orientación y explicación de los docentes para el desarrollo de sus trabajos.
- 7. Realizar con responsabilidad su trabajo e informar a los profesores los avances y/o dificultades que se le presente.
- 8. Respetar y cuidar lo propio y lo ajeno, sin apropiarse de lo que no le pertenece. Devolver lo prestado y responder por los daños causados a la institución y/o a cualquier miembro de esta.
- 9. Cuidar el espacio físico y el mobiliario institucional, con el fin de contribuir a la conservación, mantenimiento, limpieza y orden tanto en las aulas de clase como del resto de la Institución.
- 10. Presentar a la Institución excusa escrita en caso de inasistencia en el momento de regresar a clase, firmada por el acudiente y explicando el motivo de su ausencia, con el fin de legalizarla ante la coordinación y los respectivos docentes. En el formato institucional y respetando tres días hábiles después del tiempo de la misma.
- 11. Asistir a todos los actos programados por la Institución, manteniendo en ellos el orden, la disciplina y el respeto adecuado.
- 12. Mantener la buena imagen de la Institución dentro y fuera de ella, representarla dignamente en los eventos culturales, sociales, científicos y deportivos a nivel interinstitucional, local, regional y nacional.
- 13. Informar oportunamente a la persona competente situaciones irregulares que atenten contra la integridad de los compañeros, docentes, administrativos y directivos.
- 14. Respetar y Conocer los símbolos patrios y de la Institución, así como sus valores y filosofía.
- 15. Guardar la debida compostura en las clases, evitando ruidos, charlas y desórdenes que interrumpan el normal desarrollo de las actividades.
- 16. Resolver los problemas, dudas o conflictos con las demás personas a través del diálogo.
- 17. Ser solidario, tolerante y comprensivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 18. Los estudiantes Gabistas, <u>tienen como compromiso especial e irrenunciable</u>, cumplir en lo estético, estrictamente al <u>modelo del uniforme</u>, que se le indica el día <u>de la matrícula</u>, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme del colegio como un símbolo institucional, dentro de la autonomía institucional, ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional.

- 19. Presentarse a la Institución con el uniforme que corresponda según el horario de clases, limpio, completo, organizado y de acuerdo a las actividades a realizar, tanto en las académicas como a las extraacadémicas de carácter obligatorio.
- 20. Cuidar el buen nombre de la institución, considerando como propio su colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme, llevándolo con decoro y dignidad.

Para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como estudiantes Gabistas, dentro o fuera de la Institución, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y acorde con la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.

Uniforme de uso diario

El uniforme es el distintivo que identifica a los (as) estudiantes de la Institución

MUJERES	HOMBRES
Camisa manga corta en tela dacrón blanca (por dentro de la falda)	Camiseta tipo Polo blanca y azul, manga corta, con el escudo de la Institución bordado sobre el bolsillo. (camiseta por dentro del pantalón)
Falda de tablas (4 adelante y 4 atrás), de lino a cuadros verdes, rojos y negros, a una altura de 3 cm, respecto a la parte superior de la rodilla.	Pantalón jean tipo colegial azul oscuro cuya bota en su parte inferior mida 20 cm (sin entubar, s i n aplicaciones, desgastados ni rotos)
Chaleco rojo con el escudo del Colegio bordado	Medias azul oscuro arriba del tobillo
Medias blancas arriba del tobillo	Cinturón negro
Zapatillas colegiales tipo Mafalda color negro	Zapatos colegiales de cuero color negro que se pueda embetunar.

Uniforme de educación física

MUJERES	HOMBRES
palabra IE GABO estampada, cuya	Pantalón sudadera color rojo con la palabra IE GABO estampada, cuya bota en su parte inferior mida 20 cm (sin entubar)
Camiseta blanco manga corta con cuello en forma de v, con el respectivo logo de la institucional.	Camiseta blanco manga corta con cuello en forma de v, con el respectivo logo de la institucional.

1 -	Pantaloneta roja con los distintivos de la Institución (escudo y nombre) estampados	
Medias blancas arriba del tobillo	Medias blancas arriba del tobillo	
Tenis de cordón completamente blancos sin rayas ni adornos de otros colores.		

Nota: El uso del saco es opcional, el color de este será blanco, sin adornos ni otros colores y su uso será limitado a temporadas de lluvia.

Uniforme de gala

MUJERES	HOMBRES
Camisa blanca manga larga (por dentro de la falda) cuello tipo bebé	Camisa blanca manga larga
Falda de tablas (4 adelante y 4 atrás), de lino a cuadros verdes, rojos y negros, a una altura de 3 cm, respecto a la parte superior de la rodilla.	Pantalón de lino color negro cuya bota inferior mida 20 cm
Chaleco rojo con el escudo del Colegio bordado	Medias color negro arriba del tobillo,
Media-pantalón velada color blanco	Corbata y cinturón negro
Zapatillas colegiales de cuero tipo Mafalda color negro	Zapatilla elegante de cuero color negro

PARÁGRAFO 1. Actos Especiales: En los actos especiales de comunidad como desfiles, reuniones, ceremonia de graduación y otros se deberá usar el Uniforme de gala.

PARÁGRAFO 2. Para garantizar un entorno educativo seguro y saludable (bioseguridad escolar) se deben adoptar medidas y prácticas diseñadas para proteger a la comunidad educativa de cualquier tipo de riesgos que atenten contra la integridad personal. Estas medidas incluyen la prevención de riesgos, la promoción de hábitos saludables y la gestión de situaciones de emergencia. Teniendo presente lo anterior, los estudiantes deben mantener una higiene personal adecuada y no se hace parte del uniforme elementos como gorras, adornos (aretes, cadenas, pulseras, anillos, collares, piercing), maquillaje, uñas pintadas de colores, y tamaños exagerados; por lo tanto, se debe evitar el uso de estos de manera permanente dentro de la Institución. El calzado debe mantenerse limpio (lustrado) y bien puesto (amarrado), haciendo uso permanente de las medias y zapatos de los colores establecido.

- 20. Ser responsable y cumplir con las actividades deportivas y lúdicas, que libremente elija: danzas, música y teatro
- 21. Gozar del descanso en los sitios indicados, sin perjudicar el trabajo de otros.
- 22. Cuidar y colaborar para que la naturaleza y los diferentes sitios permanezcan limpios y ordenados.
- 23. Responder por los daños causados en muebles, libros, materiales personales y de uso común.
- 24. Abstenerse de ingresar a la Sala de Profesores y a las dependencias administrativas, sin autorización.
- 25. Respetar las normas establecidas en los pactos de convivencia de cada grupo.
- 26. Desarrollar sus cualidades, capacidades y aptitudes.
- 27. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
- 28. Reconocer sus dificultades, problemas, errores, y al mismo tiempo reflexionar y buscar alternativas de solución.
- 29. Compartir los elementos personales y comunes respetando los bienes ajenos.
- 30. Estar atento y en silencio cuando alguna persona esté hablando o trabajando.
- 31. Adoptar una postura adecuada y respetuosa durante el Homenaje a la Bandera y los actos programados.
- 32. Llevar con dignidad, respeto y pulcritud los uniformes respectivos dentro y fuera de la institución evitando tirarse al suelo con él, o hacer uso del mismo para hacer visitas o asistir a establecimientos públicos, consumir sustancias alucinógenas, participar de peleas o escándalos, entre otros.
- 33. Respetar el derecho a la vida y la integridad física y moral de los miembros de la comunidad. Cualquier daño o perjuicio deberá ser reparado por el directo responsable.
- 34. Dentro del debido respeto, la sana convivencia y la participación democrática, guardar las debidas distancias y respeto entre docentes y estudiantes, sin exagerar las manifestaciones de afecto, evitando así abuso de confianza y malos entendidos
- 35. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes, muebles e inmuebles de la Institución para los fines que hayan sido destinados. En caso de daño por mal uso, debe ser reparados por el estudiante y el padre o acudiente de manera oportuna, en caso de un incidente fortuito el director de grupo, el docente responsable en la situación, el estudiante, junto con la Coordinador (a) buscarán de manera razonable solución para lo sucedido.
- 36. Entregar a la Coordinación los objetos que se encuentre y no le pertenezcan.
- 37. Demostrar esmero y dedicación en todas las actividades que se realizan para lograr su formación integral.
- 38. Profesar el debido respeto por la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa evitando el porte y utilización de armas de fuego, corto-

- punzantes, o cualquier otro elemento que sirva de complemento para las mismas, que puedan causar daño a las personas dentro o fuera de la Institución.
- 39. Respetar y cuidar el medio ambiente, la naturaleza y a los elementos que forman parte de su decoración y mantenimiento. Cuidar los espacios con prados, plantas y árboles, evitar subirse a ellos, evitar colgarle elementos ajenos a su estabilidad; cuidar la fuente de agua y su respectiva decoración, no arrojar basura fuera de las canecas y conservar el orden establecido para parqueo vehículos)
- 40. Conservar el orden y el respeto en la tienda escolar y demás dependencias, para así contribuir al adecuado y eficiente servicio, las compras se deben realizar únicamente durante el periodo de descanso y en la tienda institucional.
- 41. Dejar el aula de clase y su entorno en perfecto orden y aseo al inicio, durante y al final de la jornada escolar, teniendo en cuenta las orientaciones establecidas por el director de grupo.
- 42. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición, socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- 43. Asistir puntualmente a clases y demás actividades programadas por la Institución y permanecer en ellas, igualmente en el aula de clase en ausencia del docente observando buen comportamiento. En caso que se tenga que ausentar por fuerza mayor y justificada, debe presentar solicitud escrita del padre de familia o acudiente, al coordinador. De encontrarse fuera del salón sin permiso escrito del docente evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.
- 44. Adoptar una actitud respetuosa y de compromiso con la institución en los actos comunitarios, como: izadas de banderas, ceremonias religiosas, actos culturales, desfiles, formaciones dentro y fuera de la institución, evitando rechiflas, silbidos, gritos, saboteos, juegos, masticar chicle, entre otros.
- 45. Entregar personalmente a los padres de familia y acudientes las citaciones y demás comunicaciones que la Institución envíe y traer el desprendible al día siguiente debidamente firmado.
- 46. Dar buen uso a los utensilios entregados con el complemento alimenticio del PAE y dejarlos en el lugar indicado, evitando el desorden y desperdicio de alimentos en el piso o canecas.
- 47. Asistir al Taller "Semillas de Amor": espacio que el Colegio le ofrece con el fin de reflexionar sobre los distintos aspectos espirituales que mejorarán su vida y otros talleres que el Colegio programe para promover el crecimiento espiritual, social, intelectual.
- 48. Asistir a los refuerzos programados por los docentes o a las actividades extra clase que éstos programen, siempre en beneficio de fortalecer los aprendizajes fundamentales de cada asignatura.
- 49. En **caso de no querer participar de oficios religiosos**, el estudiante debe presentar la excusa por parte del padre de familia para su no participación en dicha celebración; por cuanto el estudiante, es menor de edad, brindando así cumplimiento a la libertad

- de culto. Deberá permanecer en el lugar asignado, con un comportamiento excelente como muestra de respeto a las creencias de los demás.
- 50. Se prohíbe el uso celular y de cualquier tipo de aparato tecnológico (al ser considerados elementos distractores), durante la jornada escolar, de incumplir esta norma será requerido por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico. Para garantizar su custodia, el equipo será guardado en una zona segura hasta que el padre de familia o acudiente se presente a reclamarlo y firmar el acta de compromiso y acompañamiento de su acudido como se comprometió en el "pacto acuerdo de uso de aparatos tecnológicos durante la jornada escolar", firmado al inicio del año escolar.
- 51. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar, cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando, al alumno y la alumna de nuestra institución.
- 52. Evitar mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, realizados por pares adolescentes, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando se esté portando el uniforme del colegio.
- 53. Al estudiante Gabista no le está permitido de ninguna manera, el porte, distribución o consumo de vapeador, cigarrillo, alcohol. Ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme.
- 54. Tampoco le estará permitido al estudiante Gabista, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, hechos de violencia, asonadas, pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una situación TIPO III, y sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia y adolescencia, como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098.
- 55. De ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del educando.
- 56. Hacer buen uso de patios, pasillos, jardín, parqueadero, canchas deportivas, salones y baños (*incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes*); de comprobarse su participación en esa situación, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño.
- 57. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerlos de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, nuestro Colegio, se exonera y exime de cualquier responsabilidad
- 58. Hacer buen uso de los medios de comunicación institucionales (página web, redes sociales, emisora) y acceder a éstos exclusivamente con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos, ni mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa y siempre bajo la tutoría de los docentes administradores de medios de comunicación.

59. No portar dispositivos tecnológicos como celulares, iPod, IPad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).

ARTÍCULO 13. Derechos de los Padres de Familia: Son derechos de los padres de familia los siguientes:

- 1. Ser informados del proceso de formación de su hijo a tiempo.
- 2. Recibir una educación integral y de calidad para sus hijos.
- 3. Participar en el Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Recibir información oportuna de los problemas disciplinarios presentados por el comportamiento de su hijo(a) y las sanciones teniendo en cuenta el Manual de Convivencia.
- 5. Ser escuchados por docentes y directivos.
- 6. Acompañar a sus hijos en la presentación de los descargos de los procesos disciplinarios o académicos.

ARTÍCULO 14. Deberes de los Padres de Familia: Los primeros responsables en la educación de los niños y adolescentes son sus padres. Firmar la matrícula indica que se asumen los lineamientos, principios y reglamentos institucionales para ello los padres de familia de la Institución Educativa Gabo asumen como compromisos:

- Comprender que la Educación es una corresponsabilidad del Estado, La Sociedad, La familia y La Institución, con acciones conducentes a asegurar y garantizar la protección de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- Acompañar constantemente a sus hijos durante todo el proceso educativo, fomentando el interés por la educación y el cumplimiento de los valores y principios de la Institución
- 3. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- 4. Apoyar la educación integral que da la Institución Educativa Gabo, (Deportivas, recreativas, culturales y artísticas.)
- 5. Asistir cumplidamente y participar de las reuniones que promueve la Institución Educativa Gabo.
- 6. Permitir que sus hijos tomen decisiones autónomas y responsables, acorde a los principios y valores propuestos por la Institución
- 7. Valorar la vida y el amor como uno de los signos más sensibles para el crecimiento de la familia.
- 8. Inculcar en sus hijos el valor del servicio a los demás, el amor, la autoestima, la responsabilidad, la libertad y todos los demás valores que promueva la Institución.

- 9. Atender oportunamente las llamadas que le haga el directivo o docente del plantel educativo.
- 10. Estar pendientes de las actividades curriculares y extracurriculares de sus hijos programadas por la institución.
- 11. Colaborar en la formación integral del niño, dándole una educación sustentada en el buen ejemplo, el respeto y la dignidad.
- 12. Participar a través de sus representantes en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.
- 13. Firmar los informes enviados por los docentes o directivos del plantel.
- 14. Enviar a sus hijos con el respectivo uniforme durante los días de clase.
- 15. Colaborar e incentivar a los hijos para el buen uso y conservación de los recursos naturales.
- 16. Proporcionarle a su hijo el material didáctico, libros, uniformes, útiles y medicinas necesarias para su desarrollo académico y personal.
- 17. Adquirir el seguro estudiantil de accidentes reglamentado por el estado, para la protección de su hijo
- 18. Atender oportunamente las remisiones de los docentes, psico orientador, docente de apoyo y comité de necesidades educativas especiales de la institución para la evaluación de sus hijos por profesionales especializados (Psicología, fonoaudiología, neurología, terapia ocupacional, psiquiatría etc.).
- 19. Acudir y/o presentar excusa en el formato establecido por la institución cuando su hijo presente ausencias (anexar incapacidad médica si fuere el caso) en los tiempos establecidos en este manual
- 20. En caso de reclamos o aclaraciones hacerlo con el debido respeto y en términos cordiales.

PARÁGRAFO 1. Al padre de familia o acudiente le asiste la responsabilidad de su hijo o hija cuando él o ella se encuentren por fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Cuando un padre de familia o acudiente, deje de asistir a una reunión o citación especial de la Institución Educativa y no se presente en un lapso de una semana a dar las explicaciones de su incumplimiento, se procederá a hacer la remisión correspondiente a I.C.B.F (si es menor de 14 años) o a la COMISARÍA DE FAMILIA, para que proceda a hacer efectiva la citación con la consiguiente amonestación.

PARÁGRAFO 3. Cuando un padre de familia agreda física o verbalmente a un directivo, docente o cualquier miembro de la comunidad educativa, se informará de manera inmediata a la policía y el funcionario agredido instaurará la respectiva denuncia ante la fiscalía pues esta acción se constituye en un delito contemplado en el Código penal. (Agresión a funcionario público).

ARTÍCULO 15. Derechos de los Docentes: Los docentes de la Institución Educativa Gabo gozarán de los siguientes derechos:

- 1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa, por parte de estudiantes, padres de familia, compañeros y autoridades educativas.
- Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes, estudiantes, docentes y personal administrativo frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
- 3. Recibir información oportuna y participar de manera eficaz y plena en la prestación del servicio educativo por parte de la Institución.
- 4. Elegir y ser elegido en los órganos del gobierno escolar: Consejo académico y consejo directivo, además de los diferentes comités que se constituyan al interior de la institución.
- 5. Al libre ejercicio de su profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política Nacional y la Ley Laboral vigente. (Decreto 2277, decreto 1278 y Código Único Disciplinario.)
- 6. Participar en los cursos de cualificación, actualización, organizados por la Institución, secretaria de Educación y MEN.
- 7. Recibir el material suficiente, necesario y adecuado para un mejor desempeño de su labor docente.
- 8. Recibir la asignación académica y horarios, teniendo en cuenta el área de su especialidad y las necesidades institucionales, respetándose los criterios establecidos en la Ley.
- 9. Ser escuchados para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
- 10. Solicitar permisos por escrito y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- 11. Tener autonomía y respeto por sus criterios de evaluación, siempre y cuando éstos se ajusten a las normas vigentes (Decreto 1290) y al Sistema de Evaluación Institucional.
- 12. Ser evaluados con equidad, justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
- 13. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquirido
- 14. Disponer de espacios para practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
- 15. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello
- 16. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
- 17. Recibir apoyo por parte de orientación Escolar y profesionales de apoyo con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, en procura de buscar alternativas de solución que redunden en la mejoría académica y emocional del estudiante.
- 18. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los

reglamentos y manuales de funciones, acogerse a la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 16. Deberes de los Docentes: Son Compromisos de los docentes los siguientes:

- 1. Ser maestros comprometidos y con sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 2. Ser maestros que promueven y logren adaptar el aprendizaje a las diferentes situaciones que se presentan con el estudiante y su medio
- 3. Suscitar en sus estudiantes el interés por la investigación, estimulando su creatividad e imaginación
- 4. Garantizar un clima de respeto que nace de relaciones justas, serias, humildes, generosas, en las que la autoridad del docente y las libertades de los estudiantes se asumen éticamente.
- 5. Informar o solicitar por escrito autorización para ausentarse del plantel, y dejar una guía de trabajo para las clases a las cuales no pueda asistir.
- 6. Aportar sugerencias y peticiones por escrito para el mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
- 7. Abstenerse de realizar negocios con los estudiantes, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio personal.
- 8. Abstenerse de prestarles a los estudiantes servicios personales.
- 9. Respetar y aceptar las sugerencias que de manera cordial le sean planteadas por los padres de familia, directivos y estudiantes, siempre y cuando contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación y a su propio crecimiento como persona.
- 10. Preparar adecuadamente y realizar sus clases respetando la programación del área y/o asignatura de acuerdo a los estándares básicos de competencias establecidos por el MEN y los lineamientos curriculares para aquellas áreas que aún no se han reglamentado.
- 11. Recoger y evaluar los trabajos realizados por los estudiantes, teniendo en cuenta los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
- 12. Permanecer en sus jornadas laborales y escolares dentro de la Institución.
- 13. Participar en las actividades programadas dentro de la jornada laboral reglamentaria, cumpliendo con responsabilidad aquello que se le asigne en la organización de dichas actividades.
- 14. Utilizar adecuadamente los muebles, materiales e implementos de trabajo que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- 15. En caso de enfermedad presenta oportunamente las incapacidades, certificadas por el servicio médico oficial.
- 16. Garantizar y controlar la presencia de los estudiantes en el salón durante las horas de clase y abstenerse de retirarlos de clase como sanción.

- 17. En caso de grave perturbación del orden, llevar el estudiante ante el coordinador(a), dejando constancia escrita del hecho y dándolo a conocer al padre de familia y director de grupo. En caso de requerir intervención de la rectoría, colocar la referencia escrita con fecha y nombre claro en el manual del sembrador de estudiante, de tal manera que se haga posible y eficaz el seguimiento del proceso formativo del estudiante.
- 18. Iniciar oportunamente sus clases, evitando interrupciones o cualquier distracción.
- 19. Entregar oportunamente las programaciones del área y/o asignatura.
- 20. Diligenciar oportunamente las planillas de valoración de estudiantes en el programa SEVE y llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
- 21. Asegurarse de llevar los implementos necesarios para la clase, evitando salidas del aula que resten tiempo a la clase previniendo de desorden e indisciplina.
- 22. Respetar los derechos de los estudiantes, padres de familia, directivos y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 23. Contribuir a un ambiente de orden, limpieza y armonía ecológico
- 24. Entregar oportunamente los talleres, evaluaciones y trabajos escritos presentados por los estudiantes (tiempo de entrega 8 días hábiles).
- 25. Resolver reclamos justificados que hagan los estudiantes sobre su proceso evaluativo.
- 26. Cumplir con el horario de su jornada laboral dedicándose a actividades propias de su cargo.
- 27. Evaluar de manera permanente, justa y equitativa a los estudiantes, para retroalimentar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
- 28. Respetar y cumplir el cronograma de actividades.
- 29. No realizar actividades curriculares ni extra curriculares, sin que hayan sido conocidas y/o aprobadas por su respectiva coordinación, la rectoría, o dado el caso por el Consejo Directivo.
- 30. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- 31. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 32. Realizar acompañamiento activo en el descanso escolar como parte de la jornada laboral escolar.
- 33. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos.
- 34. Dialogar permanentemente con los estudiantes y padres de familia y/o acudientes que presentan dificultades de aprendizaje, buscando alternativas de solución para obtener los aprendizajes propuestos.
- 35. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada, orientando y corrigiendo a los estudiantes a su cargo, así como mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes a su cargo

- 36. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
- 37. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
- 38. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 39. . Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009, resolución 003842 de 18 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales vigentes, así como las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO 3

DERECHOS Y DEBERES PARA ESTUDIANTES CON BARRERAS DEL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 17: LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Es una propuesta de atención a la diversidad por condición de barreras del aprendizaje y la participación, la cual funciona como el proceso de acceso al sistema educativo de todas las personas. En condiciones de adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna para un aprendizaje continuo, significativo y enriquecedor dentro de las aulas.

Este tipo de estudiantes tienen en la Institución un trato acorde con su situación, física y/o cognitiva. Los acuerdos serán personales, individuales, incluso podrá haber horarios especiales y asistencia de padres y se cumplirán a través de sus representantes.

La Institución pondrá en conocimiento de autoridades competentes esos casos y con la ayuda del comité de inclusión se establecerán los debidos acuerdos.

ARTÍCULO 18: PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

- 1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con barreras del aprendizaje.
- 2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
- 3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
- 4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
- 5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
- 6. La accesibilidad y el diseño universal del aprendizaje.
- 7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

ARTICULO 19: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON BARRERAS DEL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

- a) Derecho de los padres a recibir todas las informaciones relativas a la condición y al bienestar del niño, siempre que el derecho del niño a mantener su intimidad no se vea afectado.
- b) Derecho a recibir información adaptada a su edad, su desarrollo mental, su estado afectivo y psicológico con respecto a su barrera de aprendizaje y al tratamiento al que se le somete y las perspectivas positivas de ese tratamiento.
- c) Derecho del joven al descanso y el esparcimiento, al juego y a actividades recreativas y culturales propias de su edad, así como disponer de espacios adecuados para ello.
- d) Derecho a recibir una enseñanza en igualdad de condiciones y oportunidades.
- e) Derecho a recibir una educación adaptada a las necesidades personales desde el momento en que se detecte la discapacidad.
- e) Derecho a participar en todas las actividades escolares.
- f) Derecho de los padres a colaborar en el proceso de identificación de las barreras y en las actuaciones de rehabilitación.
- g) Derecho a que se le elabore un PIAR basado en la valoración pedagógica del estudiante, sus fortalezas y barreras educativas, donde se incluyan ajustes razonables para que el estudiante participe en el aula y se establezcan objetivos de aprendizaje adaptados a las capacidades del estudiante.
- h) Derecho a ser evaluado con ajustes razonables de acuerdo a la discapacidad que se tenga diagnosticada.

ARTÍCULO 20: DEBERES DE LAS FAMILIAS

Es responsabilidad del Padre de Familia "Ejercer la responsabilidad parental que conlleva al cumplimiento de los derechos en el cuidado y bienestar de los niños y los adolescentes"; la institución educativa Gabo, pensando en la salud física, emocional y académica de los estudiantes, invita al padre de familia a ser consciente que todo derecho nos conlleva a una responsabilidad por ende los padres de familia o acudiente de dichos estudiantes, deben tener en cuenta los siguientes deberes:

- 1. Hacer llegar a la institución el diagnóstico médico donde informe el tipo de discapacidad detectada y el debido manejo para este, entregado en físico al Orientador escolar.
- 2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad
- 3. En caso de que el estudiante requiera medicamento como control médico, suministrarlo oportunamente, haciendo llegar al director de grupo la orden médica con las indicaciones de su administración.
- 3. Apoyar al docente de aula en las actividades escolares y extraescolares de su hijo, hija o acudido.
- 4. Asistir a la reunión o citación que el colegio, desde cualquiera de sus estamentos requiere, para iniciar proceso de acompañamiento de los estudiantes, dadas sus

- situaciones académicas, emocionales, comportamentales que ameritan de una posible valoración externa.
- 5. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- 6. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- 8. Comenzar proceso de valoración por profesionales externos, según la remisión que el Orientador Escolar realice al estudiante.
- 9. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- 10. Ser puente de comunicación entre el colegio y el profesional externo, además de enviar copia del historial clínico que dé cuenta del diagnóstico y de las estrategias que desde el colegio deben socializarse con los docentes para la efectividad en el proceso de intervención.
- 11. Cumplir de manera oportuna y responsable con las recomendaciones que los especialistas y/o maestros consideran para la efectividad del proceso.

CAPÍTULO 4

De las funciones del personal directivo y administrativo

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL RECTOR:

Además de las EXIGENCIAS DE LA LEY 1620 DE 2013, y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acato a la normativa de ley vigente.

EL RECTOR, debe:

- 1. Dirigir la resignificación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- 2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de Calidad y dirigir su ejecución.
- 5. Establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar, las novedades e irregularidades de personal a la Secretaría de Educación.
- 7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

- 8. Distribuir la asignación académica, sedes, jornadas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.
- 11. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- 13. Rendir informes al consejo directivo de la institución al menos cada seis meses.
- 14. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
- 15. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria
- 16. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la ley 1620, Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- 17. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
- 18. Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de la Institución;
- 19. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la Calidad de la educación en la Institución:
- 20. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley;
- 21. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;
- 22. Velar por el cumplimiento de las funciones del personal: Directivos docentes, Docentes, administrativos, funcionarios de servicios generales y celadores. Y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 23. Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de la Institución;
- 24. Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico;
- 25. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- 26. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional;
- 27. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 28. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 22 FUNCIONES DEL COORDINADOR.

El coordinador ejerce funciones delegadas por parte del rector del plantel y le corresponde la administración académica y de convivencia en la Institución. De él o ella dependen los jefes de departamento y por relación de autoridad funcional los profesores. Son funciones del coordinador:

- 1. Participar en el consejo académico, en el comité de compras, en el comité de convivencia y en los demás que sea requerido.
- 2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- 3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- 4. Organizar a los profesores por departamentos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- 5. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
- 6. Establecer canales y mecanismos de comunicación
- 7. Dirigir y supervisar la ejecución de actividades académicas
- 8. Dirigir la evaluación de rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- 9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar horario general de clases del plantel, en colaboración con los jefes de departamento. Presentarlos al rector para su aprobación.
- 10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- 11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- 12. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre los resultados de las actividades académicas.
- 13. Presentar al rector las necesidades de las diferentes sedes.
- 14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 23 FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR

Son funciones del orientador escolar

- La función del servicio de orientación escolar debe propiciar y estimular la generación de ambientes adecuados para el desarrollo de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, articulando a las instancias correspondientes de la institución en el análisis de la problemática y planteando alternativas de solución.
- 2. Aunque los Orientadores escolares se encuentran dentro del régimen de docentes, su función específica es la de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, asesorando a la rectoría y coordinaciones así:
 - a. La toma de decisiones personales
 - b. La identificación de aptitudes (orientación vocacional).

- c. Solución de conflictos familiares y grupales
- d. La participación en la vida académica, social y comunitaria. Ofrecerá indicaciones de actividades sicopedagógicas.
- e. El desarrollo de valores: seguimiento de situaciones individuales de los estudiantes durante su permanencia en la institución.
- 3. Conformar el comité de convivencia institucional
- 4. Administrar el SIUCE y hacer los respectivos seguimientos e informes en la plataforma.
- 5. Presidir y orientar el equipo de escuela de familia, consumo de sustancias sicoactivas, educación sexual y competencias ciudadanas.
- 6. Liderar el equipo de Necesidades educativas especiales y junto con la profesional de apoyo y la Docente de NEE, conformar el equipo de inclusión que garantice el debido seguimiento a los niños que lo requieren.
- 7. Las demás relativas a la formación personal que trata el art 92 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 24 FUNCIONES DEL DOCENTE DE DISCIPLINA

Son funciones del docente de disciplina

- 1- Asegurar la normalidad académica de la Sede o jornada ante la ausencia del coordinador, siendo apoyo fundamental para preservar el orden durante la ausencia de éste.
- 2- Autorizar la salida de estudiantes durante el tiempo que esté ejerciendo su rol de encargado y durante la ausencia del coordinador. Siempre dejando constancia escrita de la salida, hora y acompañante que se hace responsable del estudiante.
- 3- Desempeñar sus funciones de acuerdo con la más estricta ética profesional y tomar las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar.
- 4- En caso de un accidente o lesión de un estudiante, el docente de disciplina está autorizado a llevar al estudiante a una institución de salud siempre y cuando su familia no haya sido localizada. En caso de extrema urgencia y mientras se ubica su familia está autorizado a tomar decisiones en pro de salvaguardar la vida y la integridad del estudiante.

CAPÍTULO 5

Compromisos de la Institución Educativa frente a los estudiantes:

ARTÍCULO 25. Son compromisos de la Institución Educativa frente a los Estudiantes los siguientes:

- Buscar mediante prácticas pedagógicas y académicas enfocadas hacia los estudiantes la obtención de anotaciones y resultados positivos en su Registro Escolar de Valoraciones.
- Promover de grado a los estudiantes cuando su rendimiento académico y su comportamiento así lo ameriten, previo estudio de alcance de competencias académicas y disciplinarias atendiendo las disposiciones legales (Decreto 1290 y el SIEE)
- 3. Reconocer y exaltar públicamente a los estudiantes que por su comportamiento y actitudes demuestran la apropiación de los valores promovidos por la Institución.
- 4. Hacer reconocimiento al estudiante que al finalizar el año escolar haya sido seleccionado con el mérito "**Perfil Gabista**".
- 5. Fomentar la participación y representación de la Institución en todo tipo certámenes o eventos de carácter Local, Nacional o Internacional

ARTÍCULO 26. Estímulos: La Institución Educativa otorgará incentivos en toda ocasión a los alumnos que demuestre cambios positivos en su formación, haciéndolos acreedores de los siguientes estímulos con el Sello de Distinción Gabista:

 Izada De Bandera: Los estudiantes que durante el periodo se destaquen por la apropiación de los valores promovidos por la institución y/o un excelente rendimiento académico se estimularán con la Izada de Bandera, inscribiendo tal distinción en el libro de actas de la Institución, haciéndoles la respectiva anotación positiva en el Observador, protocolizando con la entrega de una Mención de Honor.

Condecoraciones Anuales Los estudiantes que durante todo el año lectivo se destaquen por su excelencia académica y su desarrollo integral, se harán merecedores a exaltación pública en los actos de clausura programados por la Institución así:

- **Medalla de excelencia:** Se hará un reconocimiento público a los educandos que obtengan un nivel de desempeño superior (4.6-50), un comportamiento excelente durante el año y su sentido de pertenencia
- **Diploma de Honor:** Reconocimiento otorgado o a los educandos que obtengan un nivel de desempeño SUPERIOR en el promedio total y un comportamiento excelente

- Mención de Honor en Utilización de las Herramientas Propias de la Modalidad:
 Reconocimiento que se otorga a los estudiantes que se destacan en la utilización de herramientas propias de la modalidad. Se otorga a partir del grado sexto.
- Medalla de Valores: Es un reconocimiento otorgado a los estudiantes que han demostrado la vivencia de los valores y principios que la institución promueve
- **Mención de Honor:** Reconocimiento otorgado a los estudiantes que lograron superar sus dificultades académicas y comportamentales
- **Medalla nominado Perfil Gabista:** Es un reconocimiento que se otorga a aquel Estudiante que cumpla con los siguientes criterios:
 - 1. Nivel de desempeños superior
 - 2. Comportamiento escolar excelente
 - 3. Sentido de pertenencia con la Institución
 - 4. Manejo óptimo las habilidades comunicativas y la informática
 - 5. Espíritu de liderazgo
- Medalla Perfil Gabista: Es una distinción que se otorga a aquel Estudiante que se elige entre los nominados a perfil Gabista teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 1) Nivel de desempeños superior
 - 2) Comportamiento escolar excelente
 - 3) Sentido de pertenencia con la Institución Manejo óptimo las habilidades comunicativas y la informática
 - 4) Espíritu de liderazgo
 - **Medalla Mejor Icfes:** Se otorga a aquel Estudiante que haya obtenido el mejor desempeño en las Pruebas de Estado.
 - Medalla Mejor Bachiller: Distinción que se otorga a aquel estudiante que durante el año lectivo en grado once se destacó por su excelente rendimiento académico
 - Medalla por perseverancia: Se otorga a los educandos graduados que hayan cursado sus estudios de Educación Preescolar hasta la media vocacional en la Institución.
 - Medalla Padre de Familia Nominado a Perfil Gabista: Este es el reconocimiento especial que se otorga a los padres de familia de los estudiantes que durante el año en los diferentes períodos ocuparon los tres primeros puestos de su grado o que se evidencio en ellos el deseo constante de contribuir con su acompañamiento a la superación de las dificultades de su hijo o hija
 - Medalla Padre de Familia Perfil Gabista: Es una distinción que se otorga a aquel padre de familia que más se destacó entre los nominados a Padre de familia Perfil Gabista teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 1. Nivel de desempeños de su hijo o hija: Superior
 - 2. Sentido de pertenencia con la Institución

- 3. Espíritu de liderazgo
- 4. Que en su hijo o hija se refleje la formación recibida en el hogar basada en el ejemplo, el respeto, la paciencia y el perdón

ARTÍCULO 27. Obligación Ética Fundamental de la Institución Educativa Gabo: La Institución en su Educación Primaria, Secundaria y Media, tendrá la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescente con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 28. Obligaciones Complementarias de la Institución Educativa Gabo: Los directivos y docentes de la Institución y la comunidad educativa en general, pondrán en marcha mecanismos para:

- 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil y estará en la obligación de reportar a la entidad competente la irregularidad presentada contra el menor.
- 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes en un régimen de salud de participación o subsidiado.
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesor
- 6. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades

competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo dentro y alrededor de la institución educativa.

- 7. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 8. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

TITULO III SITUACIONES, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO 1

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 29: Clasificación de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Situaciones TIPO I: Se considera situación TIPO I todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre de la Institución, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Situaciones Tipo III: Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son

comportamientos que se encuentran descritos en las leyes de Colombia y califican como delito o contravenciones, es decir las que así sean consideradas por el Código penal, Código de policía, Código disciplinario, Ley de infancia y adolescencia.

En el presente Manual de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas y el proceso de reparación de las mismas

ARTÍCULO 30. Situaciones TIPO I:

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17º de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas Tipo I cuando se presenten por primera o única vez:

- 1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- 3. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
- 4. Inasistencia sin justificación a un período de clases o a las actividades programadas por la institución.
- 5. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- 6. Portar inadecuadamente el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
- 7. Faltar con el material de trabajo a clase.
- 8. Recibir tareas, loncheras o cualquier otro tipo de implementos de uso escolar, una vez el estudiante haya iniciado sus clases.
- Omitir entregar las circulares o comunicados expedidos a los padres de familia o acudientes.
- 10. Actitudes habituales de negativismo, desinterés, despreocupación e indiferencia frente a su proceso de formación.
- 11. 11. Incumplir con las responsabilidades asignadas por el docente en las clases y trabajos extra clase.
- 12. Esconder los objetos personales de los compañeros.
- 13. Uso de maquillaje en cualquiera de sus formas.
- 14. Masticar chicle, porque afecta el bien común y la salud propia.
- 15. Ignorar las indicaciones respecto al porte y uso adecuado del uniforme.
- 16. 16. Comprar en la tienda escolar durante el periodo de clase o inmediatamente terminado el descanso.

- 17. El incumplimiento de turnos de aseo o cualquier otra actividad asignada por el docente.
- 18. Formar indisciplina frente a la Institución, a la entrada o salida de la misma, perturbando el silencio y el bienestar de los vecinos que circundan la Institución.
- 19. Ingresar a salones que no le corresponde y permanecer en ellos durante los descansos.
- 20. El desacato particular o colectivo, a las actividades de la Institución dentro y fuera de ella
- 21. La interrupción de las clases o actividades para préstamo de implementos de los estudiantes de diferentes jornadas, grados o el propio.
- 22. Asistir a clases con el uniforme que no corresponde de acuerdo al horario.
- 23. Desarrollar tareas en clase de otras asignaturas que no correspondan.
- 24. Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no designados para ellos.
- 25. Incumplir con el pacto interno de convivencia de las salas de sistemas y aulas de clase específicas (expresión corporal, laboratorios, salón de artes)
- 26. Ir al baño y/o salir a tomar agua sin permiso, tan pronto termina el descanso o una vez iniciadas las clases.
- 27. Permanecer fuera del salón en horas de clase, en presencia o ausencia del docente o salir de éste sin el debido permiso.
- 28. Jugar a calvazos, empanada, tirapedos, calambres. Papeles en la espalda "pégale al burro", bolas de papel, entre otros, durante el desarrollo de la clase o fuera de ella.
- 29. Interrumpir el trabajo propio o el de los demás con charlas frecuentes, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos dentro o fuera del aula de clase.
- 30. Escribir en los cuadernos o cualquier tipo de elemento escolar de los compañeros, mensajes que incomoden o hagan daño personal o colectivo.
- 31. Emplear sustancias (huevos, harina, agua) como modo de celebración o para jugar con ellas dentro y fuera de la Institución.
- 32. Faltar al respeto a los símbolos patrios (país, departamento, municipio, institución), institucionales o religiosos.
- 33. Llevar a la Institución o hacer circular dentro de las Instalaciones revistas, folletos o cualquier tipo de material impreso, audiovisual y/o virtual pornográfico que atenten contra la moral y la integridad de los estudiantes.
- 34. Tirar objetos, alimentos o saliva a sus compañeros durante el desarrollo de las clases o en cualquier lugar de la institución
- 35. Llevar a la Institución o usar dentro de la misma, objetos distractores como celulares, videojuegos, radios, grabadoras, walkman, celulares, juguetes bélicos, sustancias químicas o tóxicas, bromas, juegos electrónicos, juegos de azar y otros juegos que no sean requeridos para la labor escolar
- 36. Asistir a la Institución con el uniforme incompleto, portarlo inadecuadamente, desvirtuarlo con el uso de accesorios o modas extravagantes o exageradas, diferentes a los estipulados por la Institución.

- 37. Realizar actividades de tipo comercial, como rifas, ventas de artículos o comestibles dentro de la Institución, o utilizar el nombre de la Institución para su realización, salvo que se trate de una actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización para la realización de las mismas.
- 38. Botar, jugar o derrochar los alimentos que se les proporciona en el programa de alimentación escolar.
- 39. Promover desorden o sabotaje en cualquier sitio de la Institución o en actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas e izadas de bandera, etc.
- 40. Encubrir, patrocinar o convertirse en cómplice de las faltas de los compañeros.
- 41. Bajar tacos, desconectar el timbre, tocar la campana, cerrar llaves de paso o acciones que interrumpan la jornada.
- 42. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
- 43. Incumplir las responsabilidades adquiridas al firmar Actas de acuerdo y/o de Compromiso establecidas por el comité de resolución de conflictos de grupo y/o de la sede.

PARÁGRAFO 1. Las correcciones impuestas como consecuencia de estos comportamientos no prescribirán a la finalización del año escolar, éstas serán tenidas en cuenta en el proceso de mejoramiento del comportamiento del Estudiante.

ARTÍCULO 31. Situaciones TIPO II:

Este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

 Calumniar, difamar, ofender o difundir información que atente contra los derechos fundamentales a la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, etc., de los miembros de la Comunidad Educativa, por cualquier medio oral, escrito, audiovisual o redes sociales

- 2. Realizar bullying, ciberbullying contra algún integrante de la comunidad educativa, robo de identidad o ciber espionaje.
- 3. Sustraer objetos y/o documentos que han sido decomisados por el docente.
- 4. Fumar o hacer uso de cigarrillos electrónicos en la Institución o en la calle cuando se porte el uniforme o Incitar a los compañeros a hacerlo.
- Ingresar portando el uniforme institucional a sitios públicos como bares, discotecas, moteles, casinos, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas y otros de la misma naturaleza.
- 6. Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, comprometiendo el nombre del colegio
- 7. Presentarse a la Institución o fuera de ella, portando el uniforme institucional bajo el efecto o influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva no permitida o ilegal.
- 8. Incumplir el compromiso académico o disciplinario, después de haberle abierto el debido proceso.
- 9. Presentarse a cualquier actividad escolar o al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 10. Malversación de fondos o bienes del grupo o de la institución
- 11. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro o fuera del Plantel.
- 12. Utilizar objetos de trabajo escolar como elemento de agresión hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- 13. Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.
- 14. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades institucionales.
- 15. Hacer mal uso de las redes sociales, grupos de WhatsApp, mensajes de texto o cualquier medio cibernético. El mal uso hace referencia al acoso, las burlas y los desprecios hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16. Mentir y engañar de forma premeditada, a los compañeros para no presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, siempre y cuando permanezcan en sus casas y no sean inducidos a retirarse a otro tipo de lugares.
- 17. cortar cables, interrumpir el fluido eléctrico, acueducto y alcantarillado que afecten la comunidad
- 18. Ausentarse del colegio sin autorización escrita de coordinación o de quien haga sus veces.
- 19. Fraude comprobado en las evaluaciones, trabajos, acceso no autorizado a sistemas o plataformas.
- 20. El uso indebido de las Inteligencia artificial o cualquier técnica de aprendizaje automático para facilitar, ampliar u ocultar información que vulnere la integridad personal o institucional. Al igual que extraer imágenes faciales de internet que involucren otras personas o sus datos biométricos.

ARTÍCULO 32. Situaciones TIPO III

Se refieren a situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. Estas situaciones requieren la intervención de entidades externas al establecimiento educativo, como la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF, o el sector salud. (Ley 1620, 2013).

Las siguientes, son consideradas Situaciones de Impacto Tipo III

- 1. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, sustancias químicas que perjudiquen e incapaciten a cualquier miembro de la comunidad, atentando contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras, incluso de manera virtual.
- 2. Utilizar pólvora, detonantes sustancias químicas y otros elementos Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona de la Comunidad Educativa
- 3. Cometer actos que constituyan infracción académica, de convivencia o disciplinaria, o que de cualquier manera atenten contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que promueve la Institución Educativa Gabo.
- 4. Todas las que las faltas tipificadas como delito o contravenciones, es decir las que así sean consideradas por el Código penal, Código de policía, Código disciplinario, Ley de infancia y adolescencia.
- 5. Realizar actividades en nombre del colegio que sean constitutivas de un delito.
- 6. Agredir física o verbalmente por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa, ocasionando lesiones personales.
- 7. Hurtar, ocultar, o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias. Así como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo
- 9. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
- 10. Hacer mal uso de la información confidencial de la Institución o de otra entidad en el servicio social o en la práctica comercial.
- 11. Inducir a las compañeras al consumo o adquisición de licor, vapeadores o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
- 12. Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.
- 13. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139º de ley 1098 de 2006
- 14. Participar, propiciar, incitar, apoyar o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.

- 15. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro o fuera del plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa y que genere incapacidad física o psicológica.
- 16. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
- 17. Intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como amenaza, matoneo, bullying, ciberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
- 18. Evadirse de la institución durante la jornada escolar, o ingresar en contra jornada a la sede de la institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del colegio. no presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley, se pone en riesgo el educando y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de nuestra institución educativa.
- 19. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
- 20. Porte, consumo, tráfico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, vapeadores, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, esencias, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
- 21. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante ésta, **lo que se tipifica como falsedad documental.**
- 22. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
- 23. consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. (Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del código penal), dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como semillas de amor, salidas pedagógicas, servicio social, celebraciones entre otras.
- 24. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
- 25. Acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
- 26. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.

- 27. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
- 28. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio. No es atenuante ni es excusa eximente, el hecho de que estas sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de la institución educativa.
- 29. Suplantación de identidad a través de medios físicos o tecnológicos (WhatsApp, correo electrónico o algún otro medio).
- 30. Uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, **que constituye falsedad documental.**
- 31. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, **que constituye falsedad documental.**
- 32. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución, que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
- 33. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan algún servicio de transporte a la Institución, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.
- 34. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del colegio.
- 35. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.
- 36. Realizar acciones para perforarse el cuerpo y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el compañero que desarrolla la perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas.

PARÁGRAFO 1 <u>Es importante resaltar</u>, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o situaciones que se constituyen como situación Tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente manual de convivencia escolar. Sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.

CAPÍTULO 2

ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 33. Del conducto regular:

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

- 1. Docente como primer respondiente, conocedor de la situación.
- 2. Director(a) de grupo.
- 3. Coordinación
- 4. Padres de familia comprometidos en la situación
- 5. Orientación escolar
- 6. Rector
- 7. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
- 8. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará el comportamiento y actitud del estudiante, atendiendo a la naturaleza de la situación y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 34. Debido Proceso:

El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen a cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

- 1. Es una garantía infranqueable
- 2. Es una manifestación del principio de legalidad
- 3. Es el inicio de un camino, no es el paso final para la desescolarización de un estudiante.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone el siguiente proceso que será desarrollado con los/as estudiantes del grado tercero en adelante, por cuanto los estudiantes de los grados inferiores requieren de un manejo diferente por su desarrollo psicológico y académico.

El debido proceso para los grados preescolares, primero y segundo se realizará por parte del docente director de grupo y la coordinación.

En el momento de la matrícula, al iniciar el año lectivo en al ingreso del estudiante recibirá el Manual de Convivencia para el conocimiento y aceptación de la normatividad establecida en la institución.

 En la primera semana de clase se socializarán con docentes, padres de familia y estudiantes el manual de convivencia garantizando así su conocimiento por parte de la comunidad educativa.

- 2. Dentro de los 30 días de iniciado el año escolar cada grupo debe elegir el líder de "Convivencia o mediador" mediante votación orientada en cada grupo por su director. Este líder deberá realizar junto con el representante de grupo acciones de apoyo en el proceso de mejoramiento de la convivencia y resolución de conflictos en el aula buscando favorecer la armonía entre estudiantes y docentes. Estas acciones de carácter formativo se desarrollarán en las horas destinadas para la dirección del grupo acompañados del docente director/a de grupo y serán registradas de manera escrita o fotográfica por el líder de convivencia en la carpeta de convivencia del grupo que maneja el director del grupo.
- 3. Es importante señalar que el/la docente podrá realizar amonestaciones verbales y escritas durante el transcurso cotidiano de las clases y la actividad escolar en el manual del sembrador teniendo en cuenta las faltas tipo I expresadas en el manual de convivencia.
- 4. El director de grupo y los dos estudiantes (representante de grupo y líder de convivencia) constituyen el "comité de mediación" que será el encargado de darle manejo y atención de manera inicial a las situaciones de impacto leves tipo I contempladas en el manual de convivencia, llegar a acuerdos que mejoren la convivencia social a través de la mediación.
- 5. Las situaciones Tipo II y III que impliquen delitos y tratamiento penal para niños/as y adolescentes serán de competencia directa del comité de convivencia institucional y serán remitidas a la entidad competente.
- 6. Los **acuerdos** a los que se llegue en la reunión del comité de mediación y las acciones que se desarrollen serán de carácter preventivo, formativo y correctivo. Para realizar lo anterior se diligenció un formato de acta "Reunión comité de mediación" que será manejado en carpeta por el director de grupo. El principio rector es la **mediación**, se priorizan los consensos para la toma de decisiones.
- 7. El acta de "comité de mediación" será diligenciada por el docente con el cual se presentó la dificultad y con el que se realizó la mediación en presencia del estudiante involucrado en la situación, el representante de grupo, y el líder de convivencia. Todos firman el acta y el director de grupo también firma como enterado. Tiene como propósito contribuir con la construcción de una cultura de convivencia y respeto generando en los estudiantes procesos de formación, autonomía, desarrollo de pensamiento y actitudes propositivas para la resolución y transformación de los conflictos que se presenten.

ARTÍCULO 35. Acciones formativas generales para la sana convivencia: El comportamiento social de las y los estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- 1. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- 2. Direcciones de grupo.
- 3. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular y el debido proceso establecido.

- 4. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo de la coordinación y firma del compromiso.
- 5. Actividades de prevención propias de los Proyectos de Educación Sexual y construcción de ciudadanía.
- 6. Actividades propias del comité de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 36. Definición de Correctivos:

- 1. Llamada de atención verbal al estudiante Es todo requerimiento hecho al estudiante por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares. Ante una falta tipo 1 se debe llamar al estudiante involucrado, dejando constancia del hecho y los compromisos adquiridos por el educando.
- 2. Citación de la Familia del Estudiante: en el procedimiento de acompañamiento por parte del docente con quien se tuvo la dificultad. Tiene como finalidad buscar un compromiso del grupo familiar en el proceso del estudiante. Se deja constancia por escrito de los compromisos adquiridos por el estudiante.
- 3. Amonestación Verbal con Anotación por escrito por parte de dirección de grupo. Es un llamado de atención formal, aunque verbal, se debe dejar constancia por escrito, y tiene como fin formativo evitar la consumación de nuevos comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
- 4. **Seguimiento y Acompañamiento**: después de tres (3) llamados de atención verbal evidenciados, el director de grupo remite a coordinación quien, a su vez, cita al acudiente para buscar estrategias de mejora, consensuadas entre estudiante, padres de familia y colegio.
- 5. Amonestación Escrita con Anotación en la Hoja de Vida: Es una llamada de atención formal por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida, su principal finalidad es poner en estado de alerta al estudiante y su familia sobre su situación en el proceso educativo.
- 6. Trabajo Pedagógico en casa de uno (1) a cinco (5) días: Implica la separación de las clases y actividades académicas, recreativas con el fin de que el estudiante y su familia reflexionen sobre el papel en el proceso educativo y realice actividades formativas en conjunto. Puede darse de uno a cinco días según la gravedad de la falta (circunstancias atenuantes o agravantes). Los parámetros de calidad serán establecidos, socializados con el acudiente y el estudiante. El orientador escolar realizará la verificación de la calidad del trabajo presentado.
- 7. Matrícula con Compromiso Disciplinario: Se al finalizar cada periodo académico con aquellos estudiantes que obtienen una nota por debajo de 3.0 en comportamiento, comprometiendo al estudiante a mantener excelente comportamiento, de lo contrario en cualquier momento puede perder el cupo para el siguiente año o cancelarse la respectiva matrícula dada la gravedad del comportamiento. Este formato es diligenciado automáticamente cuando se incumple con el compromiso adquirido.
- 8. Matrícula con Compromiso Académico: Se al finalizar cada periodo académico como alerta para aquellos estudiantes que presentan dificultades en 4 o más asignaturas (nota por debajo de 3.0), comprometiendo al estudiante a mantener un buen rendimiento académico.

9. Exclusión de la Institución: por la objeción del estudiante a la vivencia de la Filosofía y principios Institucionales e incumplimiento a los compromisos académicos y disciplinarios adquiridos al inicio o durante el año escolar.

ARTÍCULO 37. Criterios Para La Valoración Del Comportamiento Social: Para la valoración final de comportamiento social en cada periodo se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Las valoraciones de comportamiento escolar utilizadas se expresan atendiendo los siguientes conceptos:
 - S: Superior
 - A. Alto
 - B: Básico
 - Bj: Bajo
- 2. El estudiante que incurra en una falta tipo I su valoración será ALTO
- 3. El estudiante que sea reincidente en faltas tipo I su valoración será BASICO
- 4. El estudiante que incurra en faltas tipo II y III su valoración será BAJO
- 5. Si el estudiante ha firmado acta de compromiso disciplinario e incurre en faltas de cualquier tipo su valoración será BAJO.

El cupo para el siguiente año lectivo de aquel estudiante que, al finalizar el presente, tenga Bajo en la Valoración del comportamiento social se pondrá en consideración del Comité de Convivencia institucional quien remitirá el caso al consejo Directivo para decidir la continuidad de dicho estudiante en la institución

Para los grados de preescolar el comportamiento se valora a través de desempeños diferentes, incluidas en la Dimensión de Ética y Valores.

ARTÍCULO 38 CONDUCTO REGULAR

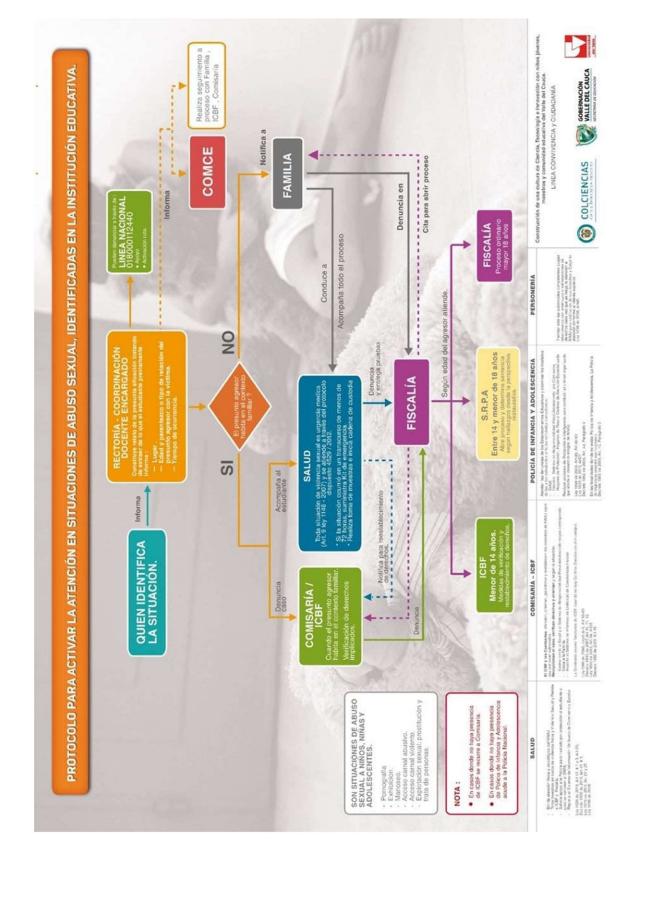
Cuando se presentan dificultades académicas y / o convivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

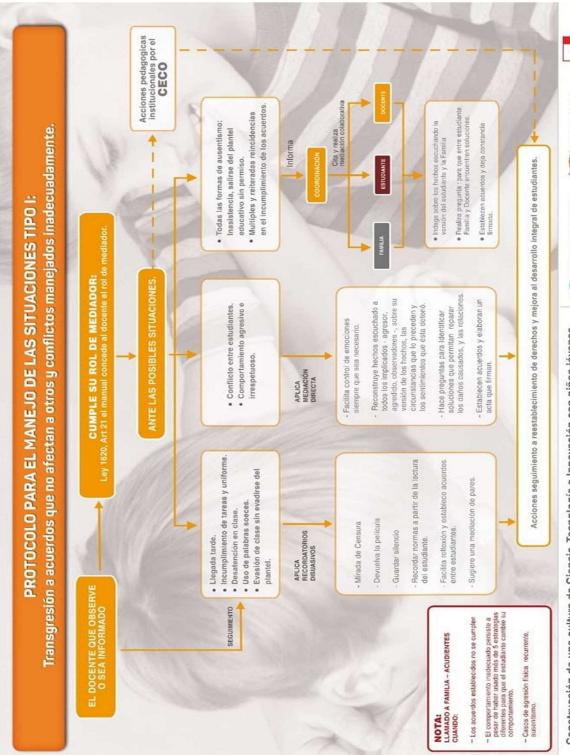
- 1. La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
- 2. En segunda instancia si es necesario acudirá al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
- 3. En tercera instancia y agotadas las anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador de convivencia o académico según la situación.
- 4. De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia o a la instancia académica establecida por la institución.
- 5. De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría
- 6. Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad se trasladará al consejo directivo como última instancia institucional.

ARTICULO 39 Ruta de atención integral (ley 1620 de 2013) Y protocolos establecidos:



Las siguientes rutas están en espera de la actualización por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle.



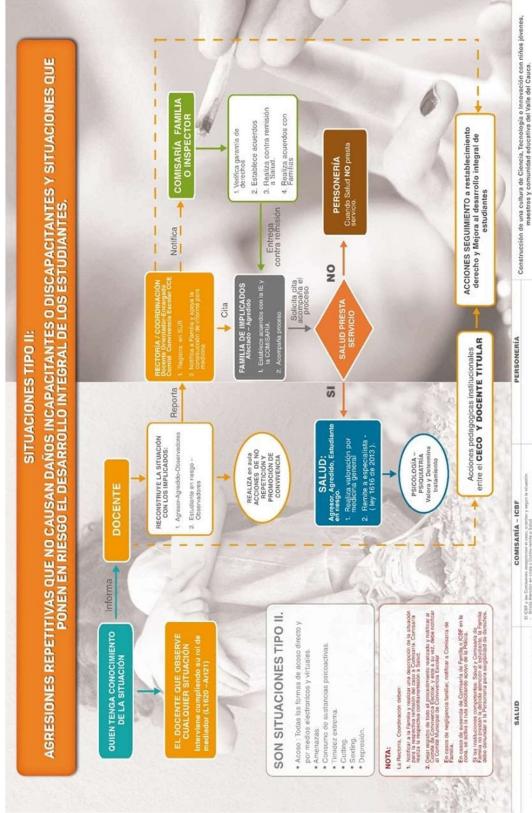


Construcción de una cultura de Ciencia, Tecnología e Innovación con niños jóvenes, maestros y comunidad educativa del Valle del Cauca. LINEA CONVIVENCIA y CIUDADANÍA









Garantiza arte los evertos que afecten el dejamplo polociso (el P.N.A.)
Pucara)
estando identifica deba diseacha vinciadad de Comisanía – ICDE — Pucara)
estando identifica deba diseacha vinciadas
estando identifica deba diseacha vinciadad de Convivencia Escolar
esporta al Sebama de infarmación Unificado de Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013, An 13, # 1 y 3, An 33. Decreo 1965 de 2013, An 43, # 1; Ley 1616 de 2013, An 23 y 25;

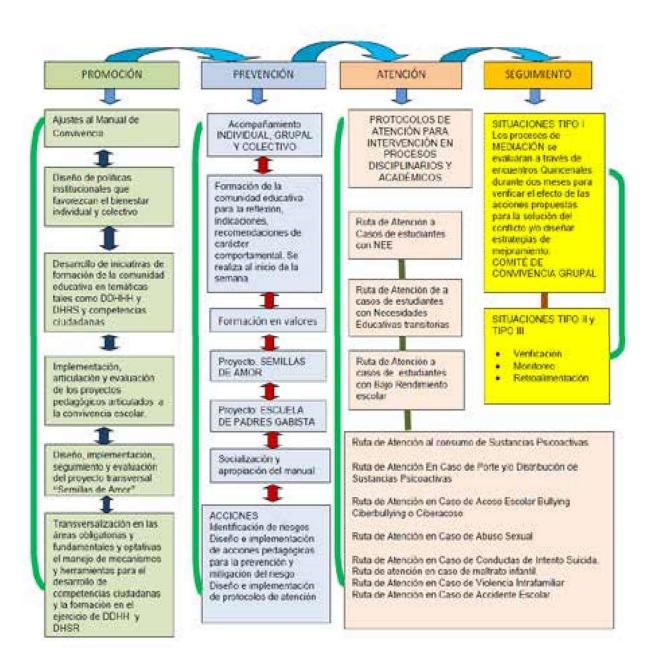
Ley 1028 de 2008, capitulo R. Art 52 81 4 Decrete 4849 de 2007 Art 15 11, 12 Ley 1850 de 2013, Art 24, Art 31 Decrete 1955 de 2013, Art 45

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA LINEA CONVIVENCIA y CIUDADANÍA © COLCIENCIAS



Estos protocolos están pendientes para su revisión y ajuste por parte de la Secretaría de Educación Municipal-2025.

ARTICULO 40 Ruta de atención integral Gabista



ARTÍCULO 41 ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS. Las acciones y medidas pedagógicas y/o correctivas que se establecen en este punto, obviamente, son la última opción en el debido proceso que sigue la institución educativa, en aras de la formación integralde los estudiantes; basados en el diálogo formativo, el

reconocimiento de sus actuaciones, la asunción de sus responsabilidades y la aceptación de las consecuencias de sus actos. Todo en el marco de los Valores y Principios que fundamentan el horizonte institucional Gabista.

ARTICULO 42 Protocolo de Atención faltas Tipo I por parte del director de grupo

- ✓ Llamado de atención verbal por parte del docente y remisión a dirección de grupo si es pertinente
- Consignar en el manual del sembrador la situación ocurrida
- ✓ Mediación a la que haya lugar
- ✓ Establecimiento de compromisos

ARTICULO 43 Reincidencia situaciones Tipo I

Teniendo en cuenta que la reincidencia en la misma o en diferentes situaciones tipo I, no constituyen agravante para que ésta se convierta en tipo 2, el comité de convivencia institucional propone como correctivo pedagógico para el manejo de este tipo de comportamientos disruptivos que afectan la convivencia escolar, la adopción del **COMPARENDO PEDAGÓGICO** como alternativa para la reflexión personal y familiar, que conlleve a corregir comportamientos que estén atentando contra la sana convivencia.

En el siguiente gráfico, se establece el protocolo a seguir en caso de reincidencia en situaciones Tipo 1.



ARTÍCULO 44 Protocolo de Atención falta Tipo II

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1965 de 2013, artículo 43, el protocolo para la atención de las situaciones tipo II, debe cumplir como mínimo con las siguientes acciones

a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Diligenciamiento del formato de descargos donde el mismo estudiante exponga su versión de lo ocurrido.
- e) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- f) Generar espacios de diálogo formativo en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se sugiere como correctivo pedagógico realizar una cartelera u otro material o recurso pedagógico sobre un tema atinente a la situación presentada por transgredir las normas del presente manual de convivencia. Esta medida debe cumplir un objetivo de reparación y restauración a los afectados y debe ser expuesta y socializada por el o los estudiantes comprometidos con la situación.
- **NOTA:** El seguimiento a estos compromisos convivenciales es responsabilidad del Coordinador respectivo y/o el orientador escolar; sin embargo, esta actividad puede ser delegada a los directores de grupo.
- h) el coordinador determina si se remite o no, el caso al comité de convivencia, a través de formato institucional, para que el caso sea revisado en la próxima reunión y se determinen los correctivos por parte del comité.
- h) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- i) El comité dejará constancia mediante el acta de sesión, del análisis de lo ocurrido y de las decisiones adoptadas. Dentro de estas podrá determinar cómo correctivo pedagógico trabajo pedagógico en casa incluso hasta tres (5) días hábiles curriculares, sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones, cuya nota máxima será 3.0. Esta reflexión debe permitir al estudiante, junto con su grupo familiar, asumir la responsabilidad para afrontar los hechos y tomar decisiones respecto a su comportamiento; trabajo social institucional en actividades de apoyo pedagógico, de elaboración de material educativo o de acompañamiento a docentes de disciplina. En el caso de estudiantes de Educación Media, estas actividades no cuentan para el Servicio Social Obligatorio.

Estas actividades deben cumplirse en jornada contraria; el transporte, la llegada y la salida de los estudiantes es de total responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.

 j) Hacer seguimiento a los compromisos y las acciones; a fin de verificar si la solución fue efectiva. Este seguimiento lo debe realizar el Coordinador de la respectiva sede y sus resultados deben ser informados al Comité de Convivencia Escolar para las acciones pertinentes

- k) En caso de que la solución no haya sido efectiva y la situación continúe o se agrave, debe ser asumida por el Comité de Convivencia Escolar como Tipo III y continuar con el debido proceso.
- I) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- m) Se reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Dicho reporte deberá hacerlo el Orientador Escolar.
- Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.
- Parágrafo 2. La activación de la ruta de atención para casos de violencia o vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, puede ser iniciada por cualquier persona, ya sea un familiar, un docente, un profesional de la salud o cualquier ciudadano. La persona que identifica el riesgo debe notificar a las autoridades competentes como la Comisaria de familia o ICBF.



ARTÍCULO 45 Revisión de la situación en Comité de Convivencia Escolar para su respectivo análisis y determinación de medidas.

En este caso, el Comité deberá:

- 1. Recibir por parte de la coordinación la remisión escrita y sustentada con los respectivos descargos de los hechos, como garantía de su derecho a la defensa. Si existen otro tipo de evidencias, deben estar anexas a la remisión.
- 2. Analizar cada una de las versiones para llegar a una comprensión básica de lo sucedido y establecer responsabilidades.
- 3. Convocar a una reunión de Diálogo Formativo con los estudiantes involucrados y los adultos responsables, para socializar el resultado del análisis de las versiones; determinar responsables y establecer acciones y medidas correctivas; teniendo cuidado de implementar las medidas correctivas según el grado de responsabilidad de los involucrados.
- 4. Firma de Compromiso Convivencial por parte del comité y de los acudientes en el que se aceptan las medidas pedagógicas y/o correctivas aplicadas.

ARTÍCULO 46 Protocolo de atención de faltas Tipo III:

Para el establecimiento de estas acciones y medidas pedagógicas es necesario tener en cuenta que se trata de situaciones en las que hubo comisión de un delito. Por lo tanto, se debe entender que la institución educativa no tiene facultades para investigar, juzgar, sancionar o castigar a ninguna persona y que, para este tipo de situaciones, la única obligación es informar a las autoridades competentes para que se ejecuten las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

Con base en lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, en caso de daños al cuerpo o a la salud; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Enterar inmediatamente a la Policía Nacional. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Coordinador o el Orientador escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional; actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Citar al Comité de Convivencia Escolar a sesión de carácter extraordinaria, en un plazo no mayor de dos días. De la citación se dejará constancia.
- e) Dar a conocer al Comité Escolar de Convivencia los hechos que dieron lugar a la convocatoria; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Adoptar, de manera inmediata, medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que

- hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Sobre la reunión y las medidas adoptadas se dejará constancia en Acta.
- g) Reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; acción que corresponde al Orientador Escolar.
- h) Efectuar estricto seguimiento a las acciones y medidas implementadas; por parte de los integrantes del Comité; en trabajo conjunto con los delegados de la Policía Nacional y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Como consecuencia del o la estudiante verse involucrado en esta situación de impacto tipo II o tipo III la nota de comportamiento será de BAJO.

Las situaciones de convivencia serán corregidas de acuerdo a la gravedad de lo sucedido con:

- 1. Trabajo pedagógico en casa de Tres (3) a Cinco (5) días a las actividades académicas.
- 2. Matrícula con compromiso disciplinario en el siguiente año lectivo
- 3. Impedimento para participación en actividades institucionales, sean académicas, recreativas, deportivas, sociales o culturales. Al padre de familia o acudiente se le informará, con anticipación, para que el día que se realice una actividad institucional no envíe a su hijo/acudido a la institución. Las ceremonias de graduación o de clausura de cualquier grado se asumen como actividades académicas institucionales.
- 4. Acto administrativo de Desescolarización del estudiante (Resolución rectoral), cuando lleve más del 50% del año cursado y el estudiante presente buen rendimiento académico y buen comportamiento escolar bueno antes de la comisión de la situación. El Comité de Convivencia Escolar, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que resulten afectados por su participación en este tipo de situaciones y, a la vez, el derecho a la seguridad e integridad física, emocional o sicológica de los demás; puede aplicar esta medida, en consenso con la entidad competente y con los padres de familia o acudientes. Estos últimos deben asumir su responsabilidad, respecto al cumplimiento de los deberes académicos del estudiante. El estudiante a quien se le aplique esta medida correctiva no tendrá derecho a participar en ninguna actividad institucional.
- 5. Negación del cupo para el año siguiente a los estudiantes que demuestren una actitud negativa frente al cumplimiento de las anteriores medidas pedagógicas y/o correctivas o que se muestran reincidentes en la participación en situaciones que causen daño a otros o a la misma institución. Igualmente, a quien se le aplique esta medida correctiva no tendrá derecho a participar en ninguna actividad institucional
- 6. Cancelación de la matrícula. El Comité de Convivencia Escolar, según la gravedad de la situación y atendiendo siempre a considerar el derecho común sobre el derecho individual; puede remitir el caso al Consejo Directivo para que allí se analice la situación, se establezcan responsabilidades y se autorice al rector la cancelación de la matrícula de aquellos estudiantes que, por su comportamiento, no demuestren afinidad con los valores, principios y filosofía Gabista.

PARÁGRAFO 1. En cada situación Tipo III sucedida, es necesario que las acciones descritas en los numerales a, b, c y d siempre se apliquen por parte del coordinador respectivo

7. Igualmente, se aplicará esta medida a quienes denigren o maltraten la imagen institucional. La decisión de negación del cupo debe ser informada, por escrito, con previa anticipación a la culminación del año escolar, a los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1 En el caso de que el implicado sea un estudiante del grado undécimo (11°), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el sancionado sea deportista activo, y se vea involucrado en una situación tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además del correctivo correspondiente, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa, a nombre del grado o de ella misma

PARÁGRAFO 3. Cuando el estudiante haga parte de un órgano colegiado como el consejo de estudiantes, comité de mediación o personería, se le revocará el mandato inmediatamente y lo inhabilitará para participar el año lectivo siguiente.

PARAGRAFO 4: Si un padre de familia no acata el correctivo pedagógico impuesto por el Comité de Convivencia Institucional, pueden darse varias consecuencias, basado en la Ley 1620 de 2013 y otras normas relacionadas con la convivencia escolar:

Escalamiento del caso

Si el correctivo pedagógico no se cumple, el colegio puede considerar la negativa del padre de no aceptar cumplir las medidas preventivas o correctivas, como un obstáculo para garantizar los derechos del niño o adolescente, por lo cual activará rutas de protección del ICBF o COMISARIA DE FAMILIA de acuerdo a la edad, por estar incumpliendo su deber como representante legal del menor.

El Comité de Convivencia escalará el caso a instancias superiores, como el Consejo directivo institucional, quien revisará la situación y determinará la desescolarización del estudiante, porque el acudiente **no es un espectador**, sino un **aliado clave en el proceso educativo**. Su colaboración diaria fortalece los aprendizajes y la formación del estudiante como ser humano integral.



ARTÍCULO 47. Flagrancia en Casos de Riesgo Físico, Moral o Institucional: Cuando un Estudiante sea sorprendido en flagrancia comprometido en una situación tipo II o III que atente contra la integridad física y moral de la comunidad educativa o contra los intereses de la Institución, como portando armas, amedrentando o agrediendo físicamente con las mismas a los miembros de la comunidad educativa: consumiendo sustancias psicoactivas (alucinógenas, estimulantes, tabaco y alcohol); ingresando a la institución bajo el efecto de ellas, comercializándolas o sirviendo de intermediario para la entrega de las mismas dentro de la adulteración de Institución, documentos públicos. realizando actos o exhibiciones sexuales, intimidación escolar, hurto y aquellas relacionadas en el manual de convivencia; Se iniciará de inmediato el proceso disciplinario por parte del rector(a), suspendiendo al o los de sus actividades educandos ordinarias notificando a la mayor brevedad posible a los acudientes y demás organismos institucionales y estatales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Policía de infancia y adolescencia, al Juzgado de Menores y Fiscalía.

ARTÍCULO 48. Procedimiento para la Imposición de las Acciones Correctivas: La investigación para imponer una acción correctiva o disciplinaria se adelantará teniendo en cuenta el derecho a la defensa y el debido proceso así.

- Conocidos los hechos se inicia la investigación dejando constancia escrita en el observador (debidamente firmada por las partes), de lo cual se puede entregar fotocopia al alumno o al acudiente si lo solicita.
- 2. El día el o la estudiante deberá presentar por escrito ante la coordinación de disciplina los descargos respectivos y si ello lo amerita se practicarán otras pruebas para el esclarecimiento del caso.
- 3. Si él o la estudiante omite presentar los descargos continuará la investigación.
- 4. Analizadas las nuevas pruebas se procede a determinar la clase o tipo de la falta y con base en esto se determinará la acción correctiva aplicable.

- 5. La acción correctiva se hace mediante acto administrativo y se notificará personalmente al inculpado con presencia del padre o acudiente, informándoles que contra la decisión proceden los recursos de reposición y/o apelación en el mismo momento o dentro de los 3 días hábiles siguientes.
- 6. Los recursos serán resueltos en los términos fijados por la Ley.

ARTÍCULO 49. De la Matrícula con Compromiso Disciplinario: El estudiante que sea sancionado con suspensión, y no presente cambios de actitud quedará con Matrícula con Compromiso Disciplinario, de tal forma que la medida correctiva al cometer la siguiente falta puede ser la cancelación de la matrícula. Al terminar el año lectivo el comité de convivencia de la institución se reunirá a revisar los procesos disciplinarios y determinará qué estudiantes deben ser matriculados con compromiso disciplinario por incumplimiento a la normatividad establecida en este manual de convivencia.

ARTÍCULO 50. De la Matrícula con Compromiso Académico: El estudiante que repruebe el año lectivo por primera vez en su condición de repitente quedará con Matrícula Con compromiso Académico, de tal forma que si el estudiante no asume una actitud de responsabilidad ante sus actividades académicas en el primer y segundo periodo será causal de cancelación de matrícula. Los estudiantes que en los diferentes periodos académicos reprueben 4 o más asignaturas deben firmar compromiso académico.

ARTÍCULO 51. Causales para la Pérdida de Cupo en el Colegio:

- 1. El estudiante o la estudiante que incurra en tres (3) situaciones de impacto grave tipo II del presente manual.
- 2. El estudiante o la estudiante que incurra en una (1) situación de impacto gravísimo tipo III.
- 3. Por la pérdida de año del estudiante o la estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.
- 4. Incumplimiento a dos compromisos académicos y/o disciplinarios sucesivos durante el año lectivo.

ARTÍCULO 52. De los Protocolos, Finalidad, Contenido y Aplicación: Los protocolos de la Institución Educativa Gabo están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- 1. Tratamiento de la situación por parte del docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- 2. Director de curso o jefe de área, según el caso. Si es necesario interviene orientación.
- 3. Coordinación de sede/jornada, de acuerdo al grado.
- 4. Comité Escolar de Convivencia.
- 5. Rectoría.
- 6. Consejo Directivo

ARTÍCULO 53. Definición de Correctivos: Se entiende por correctivo un medio formativo que se utiliza con el objetivo de volver a encauzar el comportamiento esperado del estudiante con base en este manual. El sentido de la corrección en la institución educativa Gabo, tiene primordialmente un carácter pedagógico para inducir al estudiante

a la reflexión y al cambio, de tal forma que se beneficien tanto él o ella como la comunidad educativa que ve entorpecida su buena marcha con el incumplimiento de las normas que facilitan la convivencia armoniosa de todos. Desde esta perspectiva, antes de acudir a las correcciones se invita al estudiante a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la situación cometida, respetando siempre la dignidad humana.

ARTÍCULO 45. Aplicación de medidas correctivas: Principios orientadores para la aplicación de los correctivos pedagógicos.

- Legalidad: Cualquier miembro de la comunidad educativa sólo será corregido por comportamientos descritos como falta disciplinaria vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprobado.
- Reconocimiento de la Dignidad Humana: El estudiante que incurra en una situación tipo I, II o III, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 3. Presunción de Inocencia: A quien se responsabilice por haber cometido una situación disciplinaria, se presume inocente mientras se declare su grado de responsabilidad. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante. Queda prohibido el señalamiento por hechos anteriores que no se relacionen con la situación actual y que ya hayan sido objeto de correctivo.
- 4. **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución Educativa, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades.
- 5. **Proporcionalidad:** el correctivo pedagógico debe ser correspondiente a la gravedad de la situación cometida. Al graduar el correctivo se debe aplicar los criterios contenidos en este manual.
- 6. **Favorabilidad:** Los correctivos serán aplicados teniendo en cuenta la más favorable para el estudiante tomando como principios fundamentales los definidos en el PEI.
- 7. Concurso de faltas disciplinarias: El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del manual de convivencia, o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca el correctivo más grave. En todo caso la Institución procurará brindar asesoría pedagógica antes que la aplicación de sanciones.
- 8. **Cosa Juzgada:** Ningún estudiante u otro miembro de la comunidad educativa podrá ser investigado por una misma omisión o acción constitutiva de falta, así se le dé un nombre distinto.
- 9. **Principios de impugnación:** todo estudiante que haya sido corregido disciplinariamente debe tener la posibilidad de recurrir a las instancias pertinentes la sentencia a fin de que el mismo funcionario que impuso el correctivo o su superior jerárquico, revise las decisiones que afecten los intereses del afectado.

ARTÍCULO 46. Consideraciones para la Aplicación de Correctivos Pedagógicos: Derecho a la Defensa. El alumno que sea inculpado por comisión de situaciones, tiene los siguientes derechos:

- 1. Conocer el informe y las pruebas si las hay.7
- 2. Escribir sus descargos que serán registrados en el manual del sembrador o en el acta respectiva.
- 3. Presentar recurso de reposición, acompañado por su acudiente. Puede presentarse verbalmente o por escrito ante la instancia que impuso el correctivo, recibirá la respuesta en los tiempos establecidos por la Ley.
- 4. El recurso de apelación, se presenta en caso de ser negado el recurso de reposición, ante la persona o ente superior de quien impuso la acción correctiva, recibirá respuesta en los tiempos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 47. Circunstancias Atenuantes: Serán causales atenuantes de Responsabilidad en el caso de estar involucrados en situaciones tipo I, II o III las siguientes:

- 1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 2. Haber observado buen comportamiento antes de cometer la situación
- 3. Haber confesado voluntariamente la participación en la situación.
- 4. El haber generado con su comportamiento espacios de una buena convivencia.
- 5. El haber sido inducido por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- 6. Infringir la norma en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- 7. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 48. Circunstancias Agravantes: Son causales agravantes de las situaciones disciplinarias las siguientes:

- 1. Ser reincidente en el involucramiento en situaciones disciplinarias.
- 2. Incumplimiento a los compromisos académicos y disciplinarios establecidos con la institución.
- 3. El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
- 4. El cometer la situación, para ocultar o ejecutar otra.
- 5. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante por parte de otro miembro de la comunidad educativa.
- 6. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- 7. Aprovecharse de las condiciones de inferioridad de otras personas.
- 8. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 9. Emplear en la ejecución de un hecho un medio de cuyo uso pueda generar peligro común.
- 10. El haber premeditado y obrado solo o en complicidad de otras personas.

TITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1

ASPECTOS PRINCIPALES, CONFORMACION Y FUNCIONES

ARTÍCULO 49. Comité de Convivencia: (Ley 1620 de marzo 15 de 2013) Son principios del Comité de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de la Institución educativa Gabo:

- 1. Participación: En virtud de este principio la Institución Educativa Gabo garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de las niñas y niños, adolescentes y adultos en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad: La familia, de la Institución educativa Gabo, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad: El Comité Escolar de Convivencia Gabista fundamentará sus acciones en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas, adolescentes y adultos estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del Comité Escolar de Convivencia Gabista será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 50. Conformación del Comité Escolar de Convivencia Gabista: (Capítulo II, Art. 12-13 Ley 1620/13) El Comité de Escolar de Convivencia Gabista estará integrado por:

- El rector, quien lo presidirá.
- · El personero estudiantil.
- · El orientador escolar.
- Un (1) coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres.
- Un (1) representante de los docentes.

PARÁGRAFO 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 51. Funciones del Comité de Convivencia.

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
- 2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen

- parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
- 6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 7. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
- 8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
- 10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 11. Impulsar talleres de retroalimentación de resolución de conflictos con los comités de resolución de conflictos formados por cada grupo.
- 12. Informar al coordinador(a) una vez por mes sobre los conflictos no resueltos, sus causas, efectos, acuerdos y compromisos no cumplidos, para que sean remitidos a una instancia superior para que aplique los correctivos pertinentes.
- 13. Ejercer control sobre el cumplimiento de los deberes y respeto de los derechos. **PARÁGRAFO 1.** Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 52. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Gabista

1. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará una (1) vez por mes, siendo como feche limite la última semana de cada mes. Las sesiones extraordinarias serán

- convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia Gabista, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- 2. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia Gabista será de la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su delegado.
- 3. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Lugar y fecha de la sesión
 - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f. Firma del presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 1. El Comité Escolar de Convivencia Gabista deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- 4. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia Gabista, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- 5. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia Gabista se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de sus integrantes, de tal forma que se garantice la imparcialidad del comité.

ARTÍCULO 53. Comité de mediación escolar

- 1. Se utilizará el acuerdo en los casos de situaciones tipo I y sin son reiteradas se remitirán a coordinación para el respectivo comparendo pedagógico.
- 2. El encargado del manejo del acuerdo es el Comité de mediación escolar (constituido en cada uno de los grupos, de las sedes de la institución y por jornada), conformada por dos estudiantes por grado que se caractericen por sus buenas relaciones interpersonales. Aplica desde los grados terceros.
- 3. Dos docentes (Uno el director de grupo)

ARTÍCULO 54. Funciones del Comité de Resolución de Conflictos de Grupo

- Servir de órgano mediador en los conflictos que se den en el grupo desde una perspectiva de objetividad, justicia y equidad.
- 2. Informar por escrito al comité institucional de resolución de conflictos de aquellos casos que no fueron resueltos y los motivos de tal situación.
- 3. Desarrollar campañas de prevención de conflictos tendientes a sensibilizar al grupo en torno a la convivencia pacífica, la vivencia de valores, entre otros.
- 4. Establecer acuerdos entre las partes involucradas en un conflicto.
- 5. Manejar con discreción y prudencia la información suministrada por los implicados en el conflicto.
- 6. Tomar decisiones tendientes a la corrección de comportamientos sociales que afecten la convivencia pacífica y el normal quehacer pedagógico.

PARÁGRAFO 1. Si el acuerdo voluntario de cambio no presenta avance en el comportamiento del estudiante se buscará otro correctivo mencionado en las sanciones para las faltas al Manual de Convivencia.

7. Cuando se presenta reincidencia en la falta o la ocurrencia de una falta tipo II se hace necesario acudir a la Comité de Convivencia Institucional

ARTÍCULO 55. Acuerdo del comité de mediación escolar.: El acuerdo es un instrumento mediante el cual dos o más personas consignan un acto de voluntades por medio del cual resuelven las diferencias surgidas por el comportamiento contrario a las reglas de convivencia ciudadana y a las estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución. Aplica a las faltas tipo I y tipo II con circunstancias atenuantes.

ARTÍCULO 56 Objeto del acuerdo del comité de medición escolar: El acuerdo que tiene por Objeto establecer un cambio de actitud, luego de un comportamiento contrario a la convivencia, que ha dado origen a un conflicto. Sin embargo, sólo excluirá las medidas correctivas, en aquellos casos susceptibles de ser acordados. Si llegare a existir un daño irreparable en el ambiente, no se eximirá, en ningún caso, de la medida correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 57 Contenido del acuerdo del comité de mediación escolar: En el acuerdo, los docentes hacen alusión al principio de la buena fe y a la cultura y la convivencia Gabista, incluyendo los nombres de las personas que llegan al acuerdo, sus datos personales, el contenido, los plazos, y las condiciones materiales del mismo.

Capítulo 2

ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCION POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR GABISTA

ARTÍCULO 58. Acciones de Promoción: Se consideran acciones de promoción las Políticas de Formación y Convivencia Institucional que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Gabista adelantará las siguientes acciones:

- 1. Ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- 2. Diseño de políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 3. Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 4. Implementación, articulación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución Educativa Gabo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas y niños, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- 5. Diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal "Semillas de Amor", para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Manejo de mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 59. **Acciones de Prevención**: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la Institución Educativa Gabo en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- Formación de la comunidad educativa para la reflexión, indicaciones, recomendaciones de carácter comportamental. Se realiza al inicio de la semana.
- 2. Formación en valores: Ser Gabista significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana, buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes actividades el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
- 3. El proyecto "Semillas de amor": Es un espacio de reflexión y encuentro consigo mismo donde los estudiantes desde grado cero a grado once recapitulan su formación y se proyectan para la vida.
- 4. Escuela de Padres "Gabista" La Institución favorece un espacio de formación, diálogo e interacción con los padres de familia a través de talleres con el fin de fortalecer las dinámicas familiares, el buen trato y la sana convivencia.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- 1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la Institución Educativa Gabo., de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuyan a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia Gabista, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 60. Acciones de Atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 61. Acciones de Seguimiento: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

ARTÍCULO 62. Formas de Comunicación.

- Para efecto de la comunicación el colegio utiliza los formatos de citación a padres de familia, citaciones, infografía a través de las páginas institucionales, talleres, foros y reuniones generales y/o por grados.
- 2. La página Web http://www.iegabo.edu.co en la cual aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución.
- 3. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos. Registrado en el formato de atención a padres de familia.
- 4. Solicitud de cita previa por parte de los padres de familia.
- 5. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por grados, áreas, comités y consejos.

6. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos, de acuerdo al horario de atención a padres de cada sede/jornada.

CAPÍTULO 3

DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN A DIVERSAS SITUACIONES

ARTÍCULO 63 Ruta para Expedir Notificaciones y Comunicaciones:

Todo acto administrativo debe ser motivado o justificado.

- 1. **Citación para la notificación de cargos:** Se hará notificando la causal que la origina, precisando el lugar, la fecha y la hora de su celebración, dicha citación será remitida al estudiante, a su acudiente y al comité de convivencia.
- 2. **Notificación de cargos**: Se hará una descripción por escrito sobre los hechos que tuvieron consecuencia.
- 3. Diligenciamiento de descargos: Los (as) estudiantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar por escrito los descargos, aportando las pruebas necesarias.
- 4. Decisión. Debe contener:
 - Parte motiva: con base en la legislación un resumen de los hechos.
 - Parte resolutiva: la sanción proferida.
 - El momento pedagógico o fundamentación formativa.

ARTÍCULO 64. Ruta para Retardos reiterativos a la Institución: Se considera Retardo cuando él o la estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase. El docente de cada asignatura deberá hacer seguimiento al número de retardos e inasistencia del estudiante, registrándolos en el Diario Anotador de clase y planillas de asistencia a través de la plataforma SEVE. Al **tercer** retardo se cita al acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados en este manual en las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación. Las o los estudiantes que hacen Práctica Empresarial o Servicio Social deben ajustar los horarios de la misma, para cumplir con el horario normal de clases.

ARTÍCULO 65. Justificaciones o Excusas: Se presentan en la Coordinación de cada sede hasta máximo tres (3) días después de la ausencia, como se especifica a continuación.

- 1. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta la excusa en el formato Institucional establecido con los soportes correspondientes.
- 2. En caso de incapacidad médica, calamidad doméstica, situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación de sede al comienzo de la misma,

presentando el soporte correspondiente, o dos días después de su reintegro a sus actividades escolares.

PARÁGRAFO 1. La excusa entregada a la Coordinación de Sede, debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas en la primera clase siguiente a su ausencia, de lo contrario pierde validez.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que complete el 25% de inasistencia

PARÁGRAFO 3. Las justificaciones aceptadas por la Institución son básicamente las incapacidades soportadas con registro médico válido y la calamidad doméstica. "No son causas de inasistencia justificadas" los paseos o viajes programados durante el periodo escolar.

ARTÍCULO 66. Permisos: Se tramitan en Coordinación de Sede así:

- 1. Para salir de la Institución es obligatorio que él o la estudiante esté acompañada del padre, madre o acudiente. Se registra en el libro correspondiente y se expide autorización escrita para presentarla en portería. (Coordinación de Sede).
- 2. El o la estudiante que asista en contra jornada para cumplir con su servicio social o a actividades extracurriculares deberá presentarse a la institución portando el uniforme correspondiente y tener radicado en coordinación la autorización escrita de su acudiente para asistir durante el año lectivo a estas actividades, quien asume toda responsabilidad
- 3. Para portar uniforme diferente al que corresponde por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita en el respectivo formato firmada por los padres, y contar con el aval de la Coordinación.

ARTÍCULO 67. Presentación de Quejas y Reclamos: Las o los Estudiantes o padres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular expuesto en el ART 50, CAP 4. TITULO 1.

ARTÍCULO 68. Ruta para Solicitar Certificaciones y Constancias:

- 1. Conocer los horarios de atención de tesorería y secretaría académica.
- 2. Acercarse a la institución, registrarse en portería.
- 3. Dirigirse a tesorería para solicitar recibo de consignación de cuenta de servicios docentes y cancelar en el banco el valor del certificado o constancia solicitado. De igual forma presentar las estampillas correspondientes
- 4. Dirigirse a Secretaría Académica o Tesorería en las fechas y los horarios indicados para reclamar las constancias o certificaciones.

ARTÍCULO 69. Ruta para Construir el Acuerdo (Comité de Convivencia Grupal)

- 1. Detectar el conflicto o dilema.
- 2. Invitar a los alumnos implicados en el conflicto a conciliar y a establecer un acuerdo de convivencia en el aula y en el colegio.
- 3. Invitarlos a conciliar para no ser remitidos a instancias superiores dentro y fuera de la institución.
- 4. Dar a conocer a los estudiantes que voluntariamente pueden solicitar el apoyo del comité para que medie en cualquier problema que tengan.
- 5. Explicar qué es la mediación.
- 6. Aceptar que hay problemas y la voluntad para resolverlos (implica compromiso de las dos partes).
- 7. Permitir la participación de todos los implicados.
- 8. Asegurarse de que no sean interrumpidos el uno al otro (respetar el uso de la palabra).
- 9. Evitar los malos entendidos.
- 10. No debe haber insultos ni agresión física.
- 11. El proceso funciona si todos dicen la verdad.
- 12. Establecer que hay casos en los que la mediación debe ser confidencial.
- 13. Tener en cuenta dentro de la mediación la imparcialidad.
- 14. Firmar el formato de mediación (lo cual implica compromiso de las partes involucradas y de los facilitadores de la mediación).

ARTÍCULO 70. Presentación de Descargos: Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos, en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 71. Rutas de Atención en Situaciones Especiales: En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso

ARTÍCULO 72. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

- 1. Detección por parte del docente de la NEE.
- 2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
- 3. Entrevista con la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
- 4. Si el equipo de NEE considera pertinente se Aplicará la prueba Tamiz.
- 5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.

- 6. Remisión del caso al sector de Salud (EPS) para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- 7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
- 8. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

ARTÍCULO 73. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET):

- 1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien él o la estudiante se dirige.
- 2. Remisión a Docente titular.
- 3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- 4. Remisión a orientación.
- 5. Aplicación de prueba Tamiz. Si el equipo de NEE considera pertinente.
- 6. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
- 7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
- 8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- 9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

ARTÍCULO 74. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Bajo Rendimiento Escolar:

- 1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- 2. Remisión a Docente titular.
- 3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- 4. Remisión a coordinación académica.
- 5. Remisión a docente de área plan de mejora.
- 6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- 7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

ARTÍCULO 75. Ruta para los Talleres Semillas de Amor: Son actividades organizadas por el equipo directivo y docentes de la Institución Educativa Gabo con la valiosa colaboración de un grupo interdisciplinario (Psicóloga y Terapista Ocupacional). Con estos talleres se busca fortalecer la formación humana y el desarrollo de la

inteligencia emocional de los estudiantes. Estas actividades son programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto su asistencia es de carácter obligatorio, por ser el proyecto institucional que lidera el proceso de convivencia escolar y formación los valores instituciones constituyéndose en uno de los ejes de la política institucional de convivencia.

El padre de familia o acudiente, según corresponda, deberá asistir días antes a la realización del taller, a una reunión en la cual se le informa el objetivo específico del taller ya que la temática a tratar con los estudiantes es acorde a sus intereses y necesidades propias de cada edad.

El padre de familia en esta reunión autoriza la salida de su hijo o hija al taller semillas de amor (a través de formato "Autorización Para La Participación en el Taller Semillas de Amor", anexando fotocopia del documento del menor y fotocopia de la cédula del acudiente)

El o la estudiante deberá:

- 1. Llegar e ingresar puntualmente a la institución a la hora citada.
- 2. Esperar al interior de la Institución el bus.
- 3. Presentarse con el uniforme de educación física.
- 4. Entregar al director de grupo, antes del día de la realización del taller, el documento "Autorización Para La Participación en el Taller Semillas de Amor", debidamente diligenciado. con fotocopia de la cédula del acudiente y fotocopia del documento de identidad del menor; debidamente firmado por los padres de familia o acudientes del estudiante.
- 5. Llevar al taller semillas de amor el carnet estudiantil, carnet del seguro estudiantil o carnet que acredite su afiliación como beneficiario de un Sistema de Seguridad Social.
- 6. Una vez culminado el taller semillas de amor, los estudiantes deberán regresar a la Institución, permanecer allí y esperar el transporte habitual que garantice el regreso seguro a su domicilio o que lo recoja el padre de familia o acudiente
- 7. La movilidad del estudiante después del taller semillas de amor es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o del acudiente debidamente constituido.
- 8. El estudiante debe esperar su movilidad dentro de la Institución. En caso contrario, su actitud se tomará en cuenta en la evaluación del comportamiento.

ARTÍCULO 76. Ruta de Atención al Consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
- 2. Se cita y escucha al estudiante.
- 3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- 4. Acta y compromiso de padres y estudiantes.
- 5. Remisión a servicio de Orientación escolar.
- 6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.

- 7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
- 8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
- 10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
- 11. Se realiza remisión a bienestar familiar, EPS, policía de infancia y/o secretaria de salud.
- 12. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación
- 13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo

ARTÍCULO 77. Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas:

- 1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
- 2. Entrevista con la estudiante.
- 3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
- 4. Remisión al Comité de Convivencia.
- 5. Remisión a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 78. Ruta de Atención en Caso de Acoso Escolar Bullying Ciberbullying O Ciberacoso:

- El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
- 2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
- 3. Se cita y escucha al agresor.
- 4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación **TIPO II O III**.
- Remisión a servicio de Orientación.
- 6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
- 7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda ycuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
- Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia,
 I.C.B.F., Fiscalía etc.

ARTÍCULO 79. Ruta de Atención en Caso de Abuso Sexual:

- 1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- 2. Remisión a orientación

- 3. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Caivas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y citar a los padres o acudientes.
- 4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
- 5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTÍCULO 80. Ruta de Atención en Caso de Conductas de Ideación Suicida:

- 1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación.
- 2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación y remisión a la EPS.
- 3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
- 4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- 5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a Policía de infancia y adolescencia, bienestar familiar y reporte a comisaria de familia.

ARTÍCULO 81. Ruta de Atención en Caso de Maltrato Infantil:

- 1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
- 2. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
- 3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
- 4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTÍCULO 82. Ruta de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar:

- 1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- 2. Remisión a Orientación.
- 3. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
- 4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
- 5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

PARÁGRAFO 1. La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el Instituto de bienestar familiar.

ARTÍCULO 83. Ruta de Atención en Caso de Accidente Escolar (Seguro Estudiantil): El día de la matricula el padre de familia o acudiente adquirirá para su hijo o hija, la póliza de seguros contra accidentes como una medida de Prevención y de Precaución, frente a las eventualidades que puedan presentarse y afectar sensiblemente el normal desarrollo del proceso educativo de sus hijos durante su periodo de formación en los niveles preescolar, básica y media.

Podrá hacerse uso de este seguro cuando él o la estudiante tenga un accidente dentro o fuera de la institución o en cualquier lugar del país, ya que las empresas que ofrecen estos seguros son vigiladas por la por la División Jurídica para Seguros y Capitalización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los padres o acudientes no están obligados por ley a tomar estos seguros y aquellos que opten por no adquirirlo, firmaran el **protocolo de exención de responsabilidades civiles y extracontractuales** mediante el cual pierden el derecho a cualquier tipo de reclamación posterior ante la Institución Educativa (Artículo 2347 del Código Civil)

ARTÍCULO 84. Ruta de Accidentalidad Escolar: Se entiende por accidente "todo suceso repentino que se sobrevenga dentro del imperio de lo referente a la escolaridad y que produzca en él o la estudiante una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte". Se entiende por primer respondiente "cualquier persona (de la comunidad escolar) que sea testigo del accidente y tenga la capacidad y la formación mínima para ayudar".

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, conocer el contenido de la ruta de accidentalidad escolar

Se pretende abordar la accidentalidad escolar desde tres ideas fundamentales:

A. Promoción de una cultura del cuidado, basada en el respeto a los Derechos Humanos y la resolución pacífica de conflictos.

- B. Creación de una ruta de acceso para la atención de urgencias con calidad a todas y todos los estudiantes de la Institución Educativa.
- C. Desarrollo de una estrategia de prevención de accidentes y de promoción de ambientes saludables en la Institución Educativa Se entiende por ruta de accidentalidad "la serie de acciones direccionadas a facilitar el proceso de atención de accidentes en la institución, hospitales y clínicas y el posterior seguimiento del evento por parte de los organismos correspondientes".
- 1. Se entiende que todo estudiante cuenta con algún tipo de vinculación al Sistema de Seguridad Social, bien sea a través de una EPS, ARS o SISBEN; al momento de la Matrícula se debe entregar una copia del carnet de afiliación correspondiente.
- 2. El 123 es la línea telefónica para solicitar los servicios de asesoría médica, solicitud de ambulancia, etc.
- 3. Los miembros de la comunidad escolar deben conocer de manera concreta los espacios o zonas de riesgo que sean susceptibles de accidentes en el ámbito escolar. La institución se obliga a la colocación de las señalizaciones correspondientes tal y como se establece en el Plan de Gestión de Riesgo.
- 4. Los padres de familia, en primer lugar y luego los directivos y maestros son las personas encargadas de la formación y apropiación de la cultura del cuidado, al igual que liderar las acciones para desarrollar la ruta de accidentalidad de manera oportuna. En caso de accidente escolar simple (raspones, luxaciones, golpes) quien actúe como primer respondiente hará el reporte correspondiente; se llamará inmediatamente a los padres o acudientes para que se presenten en el colegio para hacerse cargo de las diligencias del caso y firmar el acta de entrega.
- 5. En caso de accidente escolar grave, el colegio remitirá con el delegado del comité de atención de accidentes escolar de la jornada y sede, al estudiante accidentado al hospital o clínica prestadora del servicio de salud al beneficiario del seguro e informar que está cubierto con el Seguro Escolar contratado para todo el personal y atención de accidentes de estudiantes de la institución Educativa.
- 6. Se debe llevar una copia del documento de identidad y si es posible el carné del Sistema de Salud al que esté afiliado.
- 7. De lo actuado se elaborará un reporte debidamente firmado por los intervinientes en la situación.
- 8. Se avisará de manera inmediata, los padres o acudientes quienes deberán presentarse en dicho centro.
- 9. La institución, representada en directivos y maestros, no asume compromisos relacionados con compensaciones económicas, tratamientos y otras diligencias derivadas de accidentes escolares; es por eso que los procedimientos establecidos se deben realizar de la forma indicada.
- 10. Dado el caso que el padre de familia haya firmado **protocolo de exención de responsabilidades civiles y extracontractuales**, asumirá todos los compromisos

relacionados con compensaciones económicas, tratamientos y otras diligencias derivadas de accidentes escolares.

ARTICULO 85 RUTA PARA REGULAR LAS COMUNICACIONES EN LA RED

(Netiqueta) de las redes sociales es un conjunto de normas de comportamiento basadas en el respeto a los demás. Las personas adoptan estas reglas cuando usan las redes sociales sin que nadie se las haya impuesto. Y esto lo hacen con la finalidad de disfrutar y beneficiarse mutuamente evitando los conflictos.

- REGLA 1: Recuerde; del otro lado del monitor hay una persona real". Nunca olvide que la persona que lee el mensaje es en efecto humano con sentimientos que pueden ser lastimados.
- REGLA 2: Maneja estándares de comportamiento basados en el respeto y la sana convivencia en línea y en la vida real. Antes de participar en una actividad en Internet, se debe observar la conducta, costumbres y normas del sitio. No se tendrá derecho a protestar si hay algún problema y antes no se han repasado las normas
- REGLA 3: Escribir todo en mayúsculas se considera como gritar y, además, dificulta la lectura. También está mal visto una escritura usando caracteres especiales para sustituir letras, como por ejemplo
 3scr1b1r
- REGLA 4: Respete el tiempo y el ancho de banda de otras personas. Controle el tamaño de sus archivos Se debe comprender que otras personas probablemente no tienen suficiente tiempo como para dedicártelo a ti. Reflexione cuando es el momento en el que puede hablar con una persona sin agobiarla, y si se está preguntando una duda, previamente buscar información en otras páginas y/o en buscadores o foros donde encontrará los problemas que tienes u otros usuarios con el mismo problema y soluciones para el
- REGLA 5: Muestre el lado bueno de sí mismo mientras se mantenga en línea.
 Normalmente en Internet somos anónimos. Ni esto ni otras cosas dan derecho a ofender a otros usuarios. Trata siempre a los demás con respeto para que también te traten así los demás
- REGLA 6: Comparta su conocimiento con la comunidad. Cuando se te pida ayuda, proporciónala de buena manera y sin reservas. Ponte en el lugar de los demás y recuerda cuando no sabías nada sobre lo que ahora te preguntan. NADIE nació nunca aprendido y, por lo tanto, merecen una explicación con buenos modales.
- REGLA 7: Ayude a mantener los debates en un ambiente sano y educativo.
 Cuando quiera formar parte de una conversación, tema de foro, o demás, hazlo cuando esté seguro de lo que va a hablar. Mantente fuera de discusiones que no dominas.
- **REGLA 8:** Respete la privacidad de terceras personas, hacer un grupo contra una persona está mal. Si compartes el ordenador con otros miembros o usuarios,

respeta sus datos. No leas correos ajenos, mires sus archivos, etc... Esto es aplicable tanto a usuarios que usen tu ordenador, como otros usuarios que no lo hagan

- **REGLA 9:** No abuse del poder. Recuerda que TODOS somos humanos y, por lo tanto, todos nos equivocamos. Nunca se debe juzgar a alguien por sus fallos. En todo caso ayudar a sugerir cuando se encuentre un error y nunca mostrar prepotencia al encontrar un fallo y mucho menos reírse de él.
- REGLA 10: Sea objetivo en su comunicación, que el bien primordial no afecte el general. Piense antes de escribir sus pensamientos: Lea bien antes de publicar sus críticas en las redes sociales, foros o blogs. No olvide que su opinión puede llegar a vulnerar los derechos o herir los sentimientos de otras personas.

TÍTULO V PROCESO DE INGRESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 86. Admisión: Es el procedimiento a través del cual se viabiliza la aceptación y matrícula de un estudiante. La institución realizará inscripciones en las fechas señaladas por la secretaría de educación municipal para el ingreso de los estudiantes en los niveles de preescolar (jardín y transición), básica (primaria y secundaria) y Media Técnica, con el objeto de determinar la población y las necesidades de recursos físicos y humanos para el año lectivo siguiente.

Son Requisitos para la Admisión:

- 1. Haber aprobado el grado anterior debidamente certificado.
- Que exista disponibilidad de cupo comprobada según registro estadístico de la secretaría previa revisión del SIMAT.
- 3. Que cumpla con las edades reglamentarias: jardín: cuatro años (cumplidos al 30 de marzo del año siguiente) Transición A ¿: cinco años (cumplidos a 30 de marzo del año siguiente) Primero: Seis años, Segundo siete años, Tercero 8 años Cuarto 9 años Quinto 10 años Básica Secundaria: Sexto 11 once años, Séptimo 12 años, Octavo 13 años, Noveno 14 años, Media vocacional Décimo 15 años, Once 16 años según registro civil o tarjeta de identidad.

ARTÍCULO 87. Matrícula: Es el proceso a través del cual se inscribe un estudiante en el registro escolar de matrícula SIMAT, formalizando la vinculación del estudiante al servicio educativo. El rector determinará las fechas y requisitos para estudiantes antiguos y nuevos para la matrícula teniendo en cuenta las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Municipal, el M.E.N y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. La Institución en el proceso de asignación de cupos tendrá en cuenta las direcciones y la zona de influencia de las diferentes sedes que la conforman.

ARTÍCULO 88. Requisitos Estudiantes Nuevos:

- 1. Registro civil de nacimiento (actualizado) Fotocopia del documento de identidad.
- 2. 2. Certificados de estudio de grados anteriores cursados debidamente firmados por el Rector de 1° a 5° el boletín del año anterior.
- 3. Fotocopia carnet del SISBEN y/o estrato socioeconómico
- 4. Copia del recibo de servicios públicos
- 5. Fotocopia carnet de vacunas (preescolar)
- 6. Recibo de pago del seguro estudiantil
- 7. Constancia de comportamiento general (para traslados)
- 8. Adquirir el Manual de Convivencia y carnet estudiantil.

ARTÍCULO 88. Requisitos Estudiantes Antiguos para la Renovación De Matrícula:

- Diligenciar el formulario de pre matrícula.
- Paz y Salvo por todo concepto, pupitres, académicos, libro, aseo etc.
- · Diligenciar el formulario de matrícula.
- · Recibo de pago del seguro estudiantil.

ARTÍCULO 89. Permanencia: La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo, por lo tanto, el derecho a la educación como la permanencia se garantiza siempre y cuando se observen requisitos mínimos y razonables de comportamiento, cuyo conocimiento es público y su aplicación controlable a través de un procedimiento objetivo e imparcial.

La renovación de la matrícula a la cual en principio tiene derecho el educando, es una oportunidad para apreciar la observación de las condiciones mínimas de permanencia del estudiante en el centro educativo.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del educando, no será causal de exclusión del establecimiento cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en este manual de convivencia.

PARAGRAFO 1. La Institución se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes repitentes por segunda vez del mismo grado, que presentaron incumplimiento reiterativo a las normas de convivencia (Mal comportamiento, desinterés y además estar incursos en faltas graves) o que por segunda vez reincidan de manera consecutiva en la reprobación del año escolar.

ARTÍCULO 90. Jornada Laboral, Escolar Y Periodos De Clase: Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de

actividades curriculares complementarias. Los docentes oficiales deberán dedicar la totalidad del tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de su cargo, con una dedicación diaria de seis (6) horas las cuales son de permanencia en la Institución, estando el descanso incluido como parte de su jornada laboral, por lo tanto, deberá ser de acompañamiento activo a los estudiantes.

La asignación académica de los docentes será de 22 horas efectivas de clase en **Básica Secundaria y Media**; **25 en Básica Primari**a y 20 en Preescolar, además El tiempo la jornada escolar incluirá descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral a sus de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinarán cinco (5) minutos de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad los establecimientos educativos como garantes bienestar de los estudiantes. (Decreto 0277, 2025). El descanso escolar quedará así:

NIVEL	TIEMPO DE DESCANSO
PREESCOLAR	20 minutos
BASICA PRIMARIA	25 minutos
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	30 minutos

Artículo 91. Jornada Escolar: Es el tiempo de permanencia de los estudiantes dentro de la Institución, dedicado al aprendizaje y que como mínimo será de seis (6) horas efectivas distribuidos en 6 períodos de clase en la Básica secundaria y media; cinco (5) en la básica primaria y cuatro (4) en preescolar y un (1) pausa activa regulada por el decreto 0277 de 2025, donde contempla 20 minutos para preescolar, 25 para básica primaria y 30 minutos para básica secundaria y media. La asistencia y puntualidad es base indispensable para el desarrollo del proceso formativo, por lo tanto, se deben cumplir los horarios de entrada y salida de la Institución y a clases de manera obligatoria.

TÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

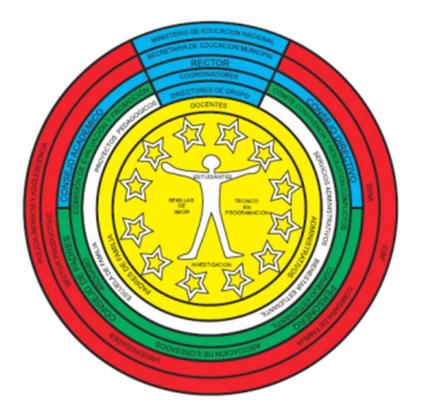
CAPÍTULO I ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 92. Gobierno Escolar: Es sistema democrático para facilitar la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa en el manejo de las diferentes actividades de la Institución como la adopción y verificación del Manual de Convivencia; la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, de proyección a la comunidad; la conformación de organizaciones juveniles; los proyectos de consecución de recursos, de embellecimiento de las instalaciones, etc. El Gobierno escolar es un mecanismo de expresión de la democracia al interior de la Institución escolar sustentado por el artículo 68 de la Constitución Nacional y, por lo tanto, su organización y funcionamiento son obligatorios para todos los establecimientos de educación públicos y privados.

La comunidad educativa la conforman todos los estamentos que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo; tales estamentos son:

- Consejo Directivo
- Consejo académico
- Los estudiantes que se han matriculado para el año lectivo correspondiente (Consejo de Estudiantes, Decreto 1860 del 94 Artículo 29).
- Personero de los Estudiantes Ley 115, Artículo 94 y Decreto 1860 Artículo 28.
- Contralor estudiantil Ley 2195 de 2022.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados. Agremiados a través del Consejo de Padres de Familia (Decreto 1860 Artículo 31).
- Asociación de Padres de Familia (Ley de infancia y adolescencia; Corte Constitucional Sentencia 041 de febrero 3 de 1994; Decreto 1625 del 72 Artículo 1; Ley 115 de 94 Artículos 4 y 7.
- Los egresados organizados para participar (Asociación de exalumnos Decreto 1860 Artículo 21 numeral 5).

ARTÍCULO 93. Organigrama: El organigrama que a continuación se presenta, define el ordenamiento administrativo de la Institución Educativa Gabo con sus cuadros directivos, líneas jerárquicas de asesoría y coordinación.



ARTÍCULO 92. Composición del Gobierno Escolar: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Los órganos del Gobierno de la Institución Educativa Gabo son los siguientes:

1. Colegiados:

- a. El Consejo Directivo: como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

2. Unipersonales:

- a. La Rectoría: como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- b. Coordinadores: dependen del Rector del plantel y les corresponde la Administración Académica de la Institución.

A continuación, se indican las funciones de cada uno de los órganos y la forma de integración de los miembros.

ARTÍCULO 93. Composición del Consejo Directivo: La composición del Consejo Directivo de la Institución de acuerdo al Artículo 143 de la Ley General de la Educación o Ley 115 de 1994 y al Artículo 21 del Decreto 1860 de agosto del 94 será la siguiente:

- 1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- 4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de los estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5. Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 94. Funciones del Consejo Directivo: Son funciones del Consejo Directivo.

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativo con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
- 3. Adoptar el Manual de convivencia como reglamento de la Institución.
- 4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de los miembros se sientan lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

- 7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el
 - cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse el reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- 11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- 15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- 16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- 17. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule la invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros 60 días calendarios siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 95. Régimen de Funcionamiento del Consejo Directivo: El Régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución se atendrá a las siguientes normas: El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.

Respecto a las votaciones otras normas son las siguientes:

1. En caso de empate, el voto del Rector será dirimente.

- 2. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo soliciten un tercio de los asistentes con derecho a voto.
- 3. De todas las reuniones del Consejo Directivo se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que proceda. Una vez aprobada el acta será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.
- 4. El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados serán públicos. A estos efectos se deberá informar el orden del día y de los acuerdos a los miembros de la Comunidad Educativa que los soliciten.

ARTÍCULO 96. Consejo Académico: Estará conformado por el Rector quien lo preside y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 97. Funciones Del Consejo Académico: Son Funciones del Consejo Académico.

- 1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y cumplir las decisiones del Gobierno escolar.
- 2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes pedagógicas y programas y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
- 7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.
- 8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- 10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la pedagogía, prestación del servicio público educativo.
- 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 98. Órganos De Representación Estudiantil: En la Institución Educativa Gabo existen tres (3) organismos de representación de los estudiantes.

Representante de los estudiantes (Ley 115 Artículo 93)

- Consejo de Estudiantes (Decreto 1860 del 94, Artículo 29).
- Personero de los Estudiantes (Ley 115 de 1994, Decreto 1860 Artículo 28)

ARTÍCULO 99. Funciones del Representante de los Estudiantes: El Representante de los Estudiantes podrán presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:

- La adaptación, modificación y verificación del Manual de Convivencia o reglamento escolar y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos dentro de los procesos de enseñanzaaprendizaje.
- b La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfiera en las actividades formativas y cognoscitivas.
- c El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales, con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
- d La solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad educativa en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al alto grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
- La toma de decisiones sobre aspectos administrativos o financieros con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de educación superior.
- f La organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como presidente, fiscal, secretario o vocal.
- g La divulgación de los problemas que se presentan en el grupo que representa y cumplir con la función de orientador y vocero de sus compañeros.

ARTÍCULO 100. Consejo de Estudiantes: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada curso elegido por parte de los estudiantes de cada salón como representante de los intereses de los estudiantes. Durante las cuatro primeras semanas del Calendario Académico, el Consejo Directivo convocará a las asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación escrita, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTÍCULO 101. Funciones del Consejo de Estudiantes: Corresponde al Consejo de Estudiantes organizarse internamente desarrollo de la vida ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 102. Reglamentación del Consejo de Estudiantes: Las reglamentaciones asignadas al Consejo de Estudiantes para su ejercicio será la siguiente:

- 1. Celebrar una reunión ordinaria el primer lunes del mes y extraordinaria cuando sea necesario. (en caso de que el lunes sea festivo se hará el martes siguiente). La Coordinadora los acompañará en las reuniones.
- 2. El representante que no cumpla con las funciones acordadas será reemplazado por el que decida el grupo al cual pertenece.
- 3. El representante debe tener capacidad de liderazgo y manejar buenas relaciones humanas.
- 4. El estudiante elegido como representante debe ser un joven sobresaliente académica y disciplinariamente.
- 5. Debe ser un estudiante que no tenga matrícula en observación.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes a ejercer este cargo deben destacarse por su excelente conducta, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional de lo contrario y si pertenece a un órgano colegiado como el consejo de estudiantes, comité de convivencia grupal o personería, se le revoca el mandato inmediatamente y lo inhabilitará para participar el año lectivo siguiente.

Artículo 103. Personero(a): (Ley 115/94 y Decreto 1860, Art. 28) El Personero de los estudiantes es un educando de Grado Once (11), que se destaque por su estricto cumplimiento de sus deberes escolares. Es el encargado de propiciar el ejercicio de sus Deberes y Derechos de los Estudiantes consagrados en la Constitución Política Colombiana, las Leyes, los Reglamentos y el presente Manual.

ARTÍCULO 104. Funciones del Personero: Son funciones del Personero:

- 1. Deberá presentar un proyecto en el primer mes de iniciación de clases en la Rectoría o ante la instancia competente. Además, presentar las solicitudes propias o a peticiones a terceros que consideren necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 2. La campaña que realicen para su candidatura, debe contener propuestas favorables para la comunidad educativa y no debe contradecir ninguno de los reglamentos que se fijen en el "Manual de Convivencia".
- 3. Deberá citar mensualmente o cuando lo estime conveniente a reuniones con el consejo estudiantil y dar aviso a la rectoría.
- 4. Deberá presentar plan de actividades a la rectoría, para revisarlos e incluirlos en el cronograma.
- 5. Tendrá responsabilidad de asistir a las invitaciones donde deba representar al colegio, mostrando decoro, puntualidad, excelente presentación personal y manejo correcto de la información

- Será incluido dentro de los programas que desarrolle la Institución, representando a los estudiantes.
- 7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 8. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

ARTÍCULO 105. Elección y Periodo del Personero: El proceso de elección estará liderado por el departamento de Ciencias Sociales y Democracia y se someterá a las siguientes reglas:

- Su proceso de elección será de un año, en elección democrática, por mayoría de votos dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases; previa convocatoria presentada por la Rectoría.
- En la elección de personero, se elegirá igualmente un suplente que lo reemplazará cuando no pueda asumir algunos compromisos o definitivamente cuando cometa alguna falta grave.
- El ejercicio del cargo del Personero es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Los o las estudiantes a ejercer este cargo deben destacarse por su excelente conducta, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional de lo contrario y si el año inmediatamente anterior perteneció a un órgano colegiado como el consejo de estudiantes o comité de convivencia grupal, y estuvo involucrado en actos en contravía con los principios institucionales, quedará inhabilitado para postularse a este cargo.

PARAGRAFO 2. Cada candidato(a) debe presentar al Rector(a), una semana antes del comienzo de la campaña, el proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlas con sugerencias que faciliten los procesos democráticos y participativos. (Previa revisión del equipo de docentes a cargo) PARAGRAFO 3. Una vez analizados y aprobados su plan de trabajo, los(as) candidatos(as) realizarán sus campañas utilizando para ello los medios de comunicación que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. Se orientará formativamente en todo momento a los(as) candidatos(as), sin tomar partido o preferencia por ninguno de los programas de Gobierno. Como cierre de campaña se realizará un debate público para todos los estudiantes. Si en algún momento se evidencia actos desleales, uso indebido de medios de comunicación o cualquier actitud que atente contra el proceso democrático podrá tener consecuencias hasta la inhabilitación de su candidatura.

PARAGRAFO 4. Si personero estudiantil renuncia por cualquier motivo o es revocado,

será nombrado el segundo en la lista de votaciones, en tal caso será reemplazado por el tercero en la lista de votaciones y así sucesivamente.

PARAGRAFO 5. En caso de empate entre dos o más candidatos al cargo de personero estudiantil, se convocará a una segunda jornada de votación únicamente entre los candidatos empatados, dentro de los cinco días hábiles posteriores al escrutinio oficial. Si el empate persiste, se resolverá mediante un sorteo público y transparente en presencia del comité de convivencia escolar y representantes estudiantiles, como mecanismo excepcional de desempate, garantizando la legalidad del proceso democrático escolar.

ARTÍCULO 106. Revocatoria del Mandato del Personero: El Personero podrá ser despojado de su cargo cuando los estudiantes así lo soliciten a través de la revocatoria del mandato; esta podrá darse cuando el Consejo Estudiantil y la asamblea de estudiantes (mitad más uno) que consideren que no ha cumplido con el Proyecto Institucional presentado durante su campaña y posesión del cargo, a través de una consulta o Plebiscito y con la debida aprobación del Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Causas de revocatoria:

- 1. Incumplimiento de sus funciones
- 2. Mal comportamiento y/o un desempeño académico Bajo.
- 3. Incumplimiento de promesas de campaña

Parágrafo 2 Procedimiento de revocatoria

- Solicitud formal presentada por la comunidad estudiantil de manera escrita y firmada por la mayoría de los estudiantes.
- 2. Informe y descargos. El consejo estudiantil debe presentar un informe detallado de los motivos de la revocatoria y el personero debe tener la oportunidad de presentar descargos.
- 3. Se debe convocar a una consulta a todos los estudiantes para que voten sobre la revocatoria.
- 4. Si la consulta es favorable a la revocatoria (con un 50% más uno de los votos), el Consejo Directivo la aprobará y procederá a la revocatoria, convocando a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 107. Asociación de Ex-Alumnos (Decreto 1860/94, Art. 21): Es el organismo que agrupa a los exalumnos de la Institución (estudiantes graduados del último año escolar ofrecido por la Institución) y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes, a través de su representante en el Consejo Directivo. Cada cinco (5) años, celebra de manera especial el encuentro de exalumnos el cual dejará recuerdo para la Institución.

ARTÍCULO 108. Asociación de Padres de Familia: El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa GABO, para lo cual citará a una asamblea constitutiva dentro de los treinta (30) a día siguientes a la iniciación del año lectivo.

ARTÍCULO 109 Funciones de la Asociación de Padres de Familia: La asociación estará encargada de:

- 1. Contribuir con el recaudo de cuotas de sostenimiento al iniciar el año lectivo para apoyar iniciativas existentes (Art. 30, Decreto 1860).
- 2. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación y mejoramiento para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- 3. Promover programas de formación de padres.
- 4. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- 5. La asociación elegirá dos representantes que harán parte: uno del Consejo Directivo y otro del Consejo de Padres, mediante elección democrática.

PARÁGRAFO 1. Para hacer parte de la Asociación, los Padres o Acudientes deben afiliarse al inicio del año para poder la junta directiva, con las cuotas de sostenimiento fiscal desarrollar las diferentes actividades planteadas por la Asociación de Padres de Familia. Cabe anotar que esta acción no tiene carácter de obligatoriedad.

ARTÍCULO 111. Consejo de Padres de Familia: Es un órgano de la Asociación de Padres de Familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diversos grados que ofrece la Institución. La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará a los treinta (30) días siguientes al de iniciación de clase, a sendas asambleas de padres de familia de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año a uno de ellos como vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTÍCULO 112. Directores de Grupo:

- 1. Participar en el planeamiento, programación y administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus características personales.
- 2. Ejecutar el programa de inducción de los(as) estudiantes, confiados a su dirección.
- 3. Ejecutar las acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los(as) estudiantes.
- 4. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
- 5. Promover el análisis y solución de las situaciones conflictivas de los(as) estudiantes. Si lo considera conveniente y la situación lo amerita, lograr en coordinación con otros

- organismos la solución más adecuada.
- 6. Establecer comunicación permanente con los Profesores y Padres de Familia, o acudientes, para coordinar la acción educativa. Institución Educativa Gabo
- 7. Diligenciar el observador de los(as) estudiantes, registrando los procesos académicos y comportamentales, los aspectos positivos y negativos del grupo a su cargo, buscando alternativas de solución en coordinación con los servicios de orientación escolar.
- 8. Participar en los programas de bienestar para los(as) estudiantes del grupo a cargo.
- 9. Rendir periódicamente informes de seguimiento de los(as) estudiantes, las actividades y programas realizados, al Coordinador o Coordinadora de la institución.

ARTÍCULO 113. Coordinador(es) del Proyecto Articulación SENA: Es la (el) Docente encargada(o) de establecer relaciones entre los procesos pedagógicos de la Institución Educativa Gabo en las especialidades de Informática (Programación) y Diseño e Integración de Multimedia (Diseño Gráfico) y el SENA.
Sus funciones son:

- 1. Mantener contacto permanente con el Centro de Servicios del SENA.
- 2. Asistir a las reuniones programadas por el SENA, el Colegio secretaria de Educación Municipal
- 3. Preparar y organizar las fechas de validación solicitadas por el SENA. 4. Mantener comunicación directa entre las instituciones articulación
- 4. Las demás que competan a las funciones propias del cargo.

TÍTULO VII DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 DE LA DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 114. La Institución Educativa Gabo Consta de Tres Sedes

- · Sede Gabo primaria
- Sede Gabo Secundaria
- Sede Gabo María Inmaculada.

ARTÍCULO 115. La Organización: De los espacios de la Institución se hará de la siguiente manera:

En la Sede Gabo Secundaria funcionará en la jornada de la mañana, el bachillerato, desde grado octavo a grado once En la jornada de la tarde algunos grupos de Bachillerato (grados sexto y séptimo) y los Grados de la Básica Primaria (Terceros, Cuartos y Quintos).

En la Sede Gabo Primaria: Funcionarán los Preescolares (jardín y transición) y los Grados Inferiores de Primaria (Primero y Segundo).

En la Sede María Inmaculada: funcionarán en ambas jornadas los jardines y Transiciones; particularmente en la mañana funcionará un grado primero y los grados sextos, séptimo y octavos; en la jornada tarde funcionará la básica primaria.

CAPÍTULO 2 DE LAS INSTALACIONES Y SU MOBILIARIO

ARTÍCULO 117. Las Instalaciones: de la Institución estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal auxiliar, bajo las orientaciones del Rector o de los Coordinadores de la Institución. La detección de cualquier inicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la dirección que tomará las medidas necesarias e informará al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 118 Todo el mobiliario de la Institución deberá ser cuidadosamente utilizado por la Comunidad Educativa. Cuando alguno de sus miembros cause daño de forma intencionada o por negligencia al mobiliario y material de la Institución, queda obligado

a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de la reparación o de reposición. En el caso de que los estudiantes de la Institución sean los causantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente; y la sanción se determinará de acuerdo en lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 119. Tienda Escolar

La Tienda escolar, no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar. La Tienda Escolar se adjudicará, mediante selección, contrato de concesión y acta de adjudicación aprobada y firmada por el Representante legal del plantel educativo.

La Rectoría y/o el coordinador del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.

El adjudicatario o quien haga sus veces, permanecerá en la tienda escolar mientras se esté prestando el servicio.

ARTICULO 120. Utilización y manejo de los recursos: los recursos obtenidos por esta concesión de los espacios de Tiendas y/o cafeterías escolares, entrarán a formar parte del presupuesto de la Institución Educativa "Gabo, para lo cual se creará un rubro que se denominará concesión espacios de tiendas o cafeterías escolares.

ARTÍCULO 121. Sala de Sistemas: Normas establecida para el funcionamiento de la Sala de Sistemas.

- a. Ubicarse en el lugar asignado.
- b. La entrada de alimentos y/o bebidas a las instalaciones está completamente prohibida.
- c. Abstenerse de retirar de la sala cualquier implemento.
- d. Utilizar correctamente los equipos disponibles.
- e. Seguir rigurosamente las instrucciones del profesor(a).
- f. Mantener completamente aseada la sala.
- g. Ningún estudiante o persona ajena de la Institución debe permanecer sola en la sala, sin previa autorización de la Rectoría.
- h. La utilización de Internet es sólo para labores académicas,
- i. Apagar correctamente los equipos antes de salir de la sala.
- j. Abstenerse de utilizar el servicio de internet en la sala de la institución para fines que atenten contra la moral y el buen nombre de algunos de los miembros de la comunidad o cualquier otro tipo de fraude electrónico.

CAPÍTULO 3

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS TIC

ARTÍCULO 122. Se consideran Aulas de sistemas y Salas de cómputo todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad Gabo ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza -aprendizaje.

- 1. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de las TIC Gabo: a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) profesores, coordinadores y directivos; c) empleados de la institución cuya vinculación con la IE se encuentre vigente; d) padres de familia de la Institución Educativa; y e) usuarios del aula diferentes a los anteriores autorizados por las directivas (capacitadores o usuarios individuales). Los usuarios tipo c deben contar con autorización de la rectoría para hacer uso de las TIC en la IE. Los usuarios tipo d y e solo podrán hacer uso de las TIC en los horarios establecidos
- 2. La Institución ofrecerá a los usuarios de las TIC los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.
- 3. La administración de los recursos de las TIC es responsabilidad del Departamento de Sistemas e Informática de la Institución Educativa. Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del docente.
- 4. La utilización por parte de los usuarios de las TIC se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 123. Normas Básicas para la Utilización de las TIC:

- 1. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la dicha autorización no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones o utilizar los equipos de robótica al docente responsable del aula o sala de cómputo.
- 2. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre de usuario, código o contraseña de acceso de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.
- 3. Los usuarios de los recursos de las TIC, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
 - 4. Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el jefe de departamento o por el

- coordinador académico y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- 5. El uso de las TIC y de los servicios de red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas o salas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.
- 6. El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el Departamento de Sistemas e Informática. La utilización de los recursos de las TIC en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.
- 7. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de aula o sala o al director TIC para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

ARTÍCULO 124. Deberes y Derechos de los Usuarios: Son deberes de los usuarios de las TIC.

- 1. Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de las Aulas.
- 2. Reservar equipos de las TIC para trabajo individual. Un usuario podrá reservar un máximo de 2 horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- 3. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula o Sala de Informática sin dar aviso previo al encargado o monitor de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el Aula o Sala debe especificarlo en el momento de reservarla.
- 4. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe gestionar los instaladores y solicitar la instalación a principio del año lectivo, siendo requisito que utilice software libre o debidamente licenciado por la institución, indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula o Sala de Informática se requiere.
 - 5. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las Aulas o Salas de Informática.
- 6. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas o Salas de Informática.

- 7. Informar inmediatamente al encargado de la Aula o Sala o director TIC sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
- 8. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
- 9. Abstenerse consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas o Salas de Informática.
- 10. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas o Salas de Informática.
- 11. Los usuarios que requieran salir del Aula o Sala durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
- 12. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- 13. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- 14. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Son derechos de los usuarios:

- Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
- 2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiere, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
- 3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las Aulas de Informática.
- 4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

ARTÍCULO 125. Préstamo de Equipos:

- 1. Los equipos de Informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas y de video, entre otros) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente las directivas. El préstamo de cualquier equipo a estudiantes deberá autorizarse por parte de un docente que asumirá responsabilidad solidaria. Los equipos de cómputo de la sala de sistemas no podrán ser sustraídos de dicho espacio, sin la autorización escrita de los directivos de la institución.
- 2. El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro de las instalaciones de la Institución, se regirá por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.
- 3. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

ARTÍCULO 126. Causales de Acción Correctiva: Son causa de sanción las siguientes acciones:

- 1. Utilizar los recursos de las TIC para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
- No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las TIC para fines no académicos.
- 3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
- Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
- 5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
- 6. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
- Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
- Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de las Aulas y Salas de Informática.
- 9. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las Aulas o Salas de Informática.
- 10. Utilizar Chats y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 11. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 12. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 13. En calidad de profesor, desatender el Aula de Informática después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en artículo anteriores
- 14. Maltrato deliberado a los recursos de las Aulas o Salas de Informática.
- 15. Modificar la configuración de los computadores y/o borrar archivos de otros usuarios.
- 16. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

ARTÍCULO 127. Acciones Correctivas: La Institución Educativa Gabo podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el presente reglamento, las siguientes Acciones Correctivas:

- 1. Amonestación verbal. por parte del encargado del Aula o Sala de Informática, dependiendo de la gravedad de la situación.
- 2. Amonestación escrita. La harán los Coordinadores mediante comunicación escrita, de la cual quedará copia en el observador del estudiante.
- 3. Escalamiento de la situación a instancias superiores.

ARTÍCULO 128. Programa de alimentación Escolar: La Institución Educativa Gabo, cuenta con el comité de alimentación escolar CAE, el cual funciona de la siguiente manera:

- 1. Lo dirige un presidente, represéntate de los padres de familia
- 2. una Coordinadora representante de las tres sedes.
- 3. un secretario elegido entre los padres de familia.
- 4. un representante de los educandos beneficiados con el PAE.
- 5. Los refrigerios escolares se distribuyen a los niños y jóvenes de la institución de acuerdo a la respectiva focalización, por parte de la secretaria de educación municipal,

CAPÍTULO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 129.

Actividades Culturales: Se efectuarán jornadas culturales y homenaje al pabellón nacional en los cuales en el transcurso del año cada mes, se programarán actos lúdicos y culturales que enriquezcan a la comunidad educativa y en los que se exalten a los educandos que sobresalen en valores y capacidad intelectual. Serán responsables los docentes de cada grupo y sus educandos.

Se capacitarán educandos con aptitudes musicales, con el fin de conformar el grupo musical de la Institución.

Se conformará el semillero de danzas con el fin primordial de difundir nuestro folclor nacional

Como resultado de la cátedra de Metodología de la investigación se fomentará la conformación del "semillero de investigación Gabista" en el que participarán los estudiantes de la Media Vocacional

Salidas Pedagógicas. Son actividades extracurriculares que permiten profundizar e integrar las áreas del conocimiento, además de estimular a los estudiantes con buenos desempeños. Son organizadas y avaladas por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo con los siguientes requisitos:

- Diligenciamiento del formato de salida, por parte del docente organizador y aprobación por parte de Rectoría o de la secretaria De Educación Municipal.
- Elaboración del listado de estudiantes y docentes asistentes con todos los datos requeridos y reporte de los mismos a los correos dispuestos por la secretaría de educación como mínimo quince (15) días antes de la realización de la m i s m a.
- Contratación del servicio de transporte con pagaduría y con el amparo de los seguros del vehículo.

• Circular de autorización de los padres adjuntando fotocopia de documento de identidad y EPS del estudiante.

NOTA: Se aclara que el colegio no promueve ni organiza ninguna actividad relacionada con fiestas, prom, rifas, excursiones, recolección de fondos, etc. Estas no se constituyen como salidas pedagógicas y el colegio se exime de cualquier responsabilidad sobre estas.

La Emisora funcionará como medio de expresión de los educandos, como servicio informativo de los acontecimientos semanales y de entretenimiento, en ella se dará prelación a los aspectos musicales, culturales e informativos que tengan que ver con nuestra identidad Nacional. Serán responsables el Coordinador, el Personero y los Docentes asignados en esta comisión.

Página Web y redes sociales será responsable de su actualización, un docente de la modalidad y desde la cual se informará sobre los avances, propuestas y demás sucesos a nivel institucional y regional.

Medios escritos donde se divulgarán aspectos económicos, sociales, culturales, recreativos, deportivos, científicos y humanísticos que acontecen. Serán responsables todos los directivos y docentes de la Institución seleccionados por grupos para diseñarlas cada mes.

ARTICULO 130 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Al iniciar el año lectivo en reunión con el Consejo Académico el rector asignará la Comisión del Servicio Social Obligatorio a un docente con conocimientos en Informática. Para la prestación de este Servicio Social los Estudiantes de los Grados Décimos y Once, presentarán un Proyecto denominado "Formación en Conocimientos Básicos en Informática a los Niños y Adultos de las Diferentes Comunas de Cartago". Igualmente se podrá pagar el Servicio Social en las actividades planteadas en el proyecto sensibilización y formación ciudadana (Cruz Roja), Plan Nacional de Lectura, apoyo a la gestión administrativa, refuerzo académico, recreación y deporte; además el proyecto" las TIC para Todos" en el cual podrán vincularse los estudiantes de la modalidad de Técnicos en Diseño e Integración de Multimedia Estos proyectos deberán estar avalados por la institución y presentados los proyectos por los estudiantes mediante la siguiente ruta:

- Introducción
- Identificación del Problema
- Justificación
- Marco o Fundamento Legal

- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Actividades a realizar propias del proyecto
- · Población que será atendida o beneficiada
- · Delimitación: lugar, población, tiempo
- · Metodología y organización
- Recursos
- · Seguimiento, Control y Evaluación
- Cronograma de Actividades

Además de lo expuesto anteriormente, y en concordancia con el artículo 2° de la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional referente al servicio social estudiantil obligatorio que deben cumplir todos los matriculados en el nivel de educación media, en el Manual de Convivencia se debe establecer "expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

TÍTULO VIII COMPONENTE ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 1

FUNCIONES PERSONAL ADMISNITRATIVO PARA LA SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 130. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores, y otros que asigne nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTICULO 131 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
- 3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
- 4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
- 5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
- 6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

ARTICULO 132 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El personal administrativo tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento y el ambiente positivo en la Institución Educativa, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad, cumpliendo con las funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las políticas de la institución. Esto incluye tareas como:

1. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por EL RECTOR, de acuerdo con las necesidades de la Institución.

- 2. Dirigirse con respeto a sus compañeros y a la comunidad educativa, brindando un trato digno y respetuoso y no discriminatorio.
- 3. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
- 4. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
- 5. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.
- 6. Mantener limpias y en buen estado las instalaciones a su cargo.
- 7. Informar sobre novedades en su área de trabajo, colaborar en la prevención de emergencias
- 8. Mantener una comunicación fluida con la comunidad educativa. Fomentando la honestidad, el respeto por el bien ajeno, la participación activa en actividades institucionales y el reconocimiento de la autoridad.
- 9. Velar por el buen uso de los recursos a su cargo

ARTICULO 133 FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

- 1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
- 2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
- 3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
- 4. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
- 5. Utilizar las instalaciones o el nombre de la Institución, para actividades ilícitas.
- 6. Vender objetos o mercancías a los educandos.
- 7. Comprar objetos o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- 8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
- 9. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.
- 10. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.

ARTICULO 134 CORRECTIVOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

- 1. Amonestación verbal.
- 2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
- **3.** Remisión del caso a Control Interno disciplinario y/o Comité Municipal de convivencia Laboral.

CAPÍTULO 2

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 135 La secretaria: La secretaria depende del rector y por autoridad funcional del responsable de la unidad administrativa a la cual se asigne. Le corresponde realizar trabajos asistenciales en las labores de oficina.

ARTÍCULO 136. Funciones De La Secretaría: Son funciones de la secretaria:

- Llevar los libros reglamentarios de la Institución, según las normas que señala el Ministerio de Educación Nacional y bajo las supervisiones del rector, debidamente foliadas y marcadas.
- 2. Llevar a cabo las actas de las reuniones que se hagan al día.
- 3. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
- 4. Atender amablemente el público que solicite información del plantel.
- 5. Mantener las listas de asistencias actualizadas.
- 6. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados, de acuerdo a las indicaciones del rector.
- 7. Mantener al día las hojas de vida, directorio de profesores y personal administrativo al igual que el registro de asistencia e incapacidades de los mismos.
- 8. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 9. Contestar el teléfono oportuna y eficientemente.
- 10. Guardar toda la información que capte en la oficina.
- 11. Recibir y revisar los procesos valorativos de los registros que entregan los profesores.

ARTÍCULO 137. Tesorería: La Tesorería se encargará de las funciones administrativas relacionadas con el manejo presupuestal y la inversión económica de la Institución Educativa, son funciones de la Tesorera de la Institución Educativa Gabo:

- 1. Planear y organizar las actividades de su dependencia.
- 2. Colaborar con el rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
- 3. Manejar y controlar los recursos financieros de la Institución.
- 4. Manejar cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios, de acuerdo a las normas vigentes.
- 5. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
- 6. Hacer consignaciones bancarias y el balance mensual.
- 7. Enviar trimestral a SEM (Secretaría de Educación Municipal) la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal.
- 8. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel.
- 9. Hacer los descuentos de ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.

- 10. Registrar y tener en cuenta las novedades de personal.
- 11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- 12. Pasar oportunamente informes de gastos y presupuesto al Consejo Directivo.
- 13. Demostrar total transparencia en todo lo concerniente a su labor.
- 14. Tener buenas relaciones interpersonales.
- 15. Hacer los respectivos reportes de nómina del empleado que no cumpla con su Jornada Laboral.

ARTÍCULO 138 Celador y Sus Funciones: El Celador es el encargado de la vigilancia de la Institución, así como de garantizar la seguridad externa de los estudiantes de la Institución Educativa. Son funciones del Celador o Vigilante

- Vigilar todos los objetos y dependencias de la Institución. Exigir orden de salida por parte de la rectora o coordinadora de cualquier objeto que se sea retirado de la Institución.
- 2. Estar a la hora y turno preciso
- 3. Atender amablemente al público.
- 4. Presentarse a la Institución adecuadamente vestido y en riguroso aseo personal.
- 5. Mantener la portada de la Institución en excelentes condiciones de aseo.
- 6. Realizar diligentemente los encargos que tengan que ver con la Institución, que le sean encomendados.
- 7. Contestar amable y oportunamente el teléfono.
- 8. No dejar pasar a nadie en días y horas no laborales sin autorización de la rectoría o coordinación.
- 9. Llevar control de entregas y salidas. Por ningún motivo debe permitir la salida de ningún estudiante sin autorización.
- 10. Informar inmediatamente cualquier anomalía presentada.
- 11. En caso de pérdida o extravío de elemento alguno de la Institución deberá pagarlo.
- 12. Diligenciar oportunamente en la bitácora el reporte de novedades
- 13. No recibir objetos para los estudiantes.

ARTÍCULO 139. Personal de servicios generales: El personal de servicios generales y Aseo, se encargará del mantenimiento de la planta física de la Institución, garantizando la higiene y salubridad adecuadas dentro de la institución. Son funciones del Personal de Oficios y Aseo las siguientes:

- Presentarse puntualmente al turno fijado.
- 2. Ejercer las labores de aseo (limpieza de pisos, cielo raso, paredes, ventanas y baños en áreas o zonas que le hayan sido asignadas).
- 3. Tratar con respeto a las personas que exijan su servicio.
- 4. Velar por el uso adecuado y cuidar de los elementos de aseo asignados.

- 5. Informar inmediatamente de cualquier anomalía.
- 6. Presentarse adecuadamente organizados.
- 7. Tener excelentes relaciones interpersonales.

. ARTÍCULO 140. Servicios Varios:

- a. El seguro escolar es requisito indispensable para poder matricular al estudiante y se contratará con una Compañía Especializada por un periodo no menor de un año. Será vigilado por la rectoría, la coordinación, el presidente y el fiscal de la Asociación. los costos, riesgos, condiciones de reclamación y prestación del servicio quedarán estipulados en el seguro escolar.
- b. Certificados: La Institución expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados si estos presentan la solicitud por escrito ante la secretaría de la Institución y si cancelan el valor estipulado y
- c. las estampillas exigidas por la ley. Los certificados que sean solicitados serán entregados en un término máximo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su solicitud (Resolución 12376 de 1978)

CAPÍTULO 3

ARTÍCULO 141. Compromiso por una convivencia pacífica.

"El secreto de la paz está en el respeto de los derechos humanos"

Los abajo firmantes en nuestra condición de padres de familia y/o acudientes de la institución Educativa Gabo, garantizamos el cumplimiento del presente manual de convivencia, por parte nuestra y de nuestros hijos a los cuales representamos, aceptamos de conformidad estos compromisos y estaremos atentos para recordarles que el" Hombre justo y honrado es aquel que mide sus derechos con la regla de sus deberes"

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1. Interpretación y vacíos El Rector, Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia quedan facultados para que, por vía de autoridad, interpreten este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 2. Modificaciones Las modificaciones del presente Reglamento y/o Manual de Convivencia se llevarán a cabo con la aprobación del Consejo Directivo. Realizando el siguiente procedimiento:

- 1. Las propuestas de modificación, adición y/o ajustes al presente Manual de Convivencia, se presentarán por escrito, debidamente justificadas y motivadas a la Rectoría del Colegio.
- 2. El Rector, las presentará al Consejo Directivo, éste a su vez estudiará y tomará la decisión de aceptarlas en su totalidad o en parte, o rechazarlas y formulará sus propias iniciativas en caso de considerarlo pertinente.
- 3. Si después de aprobado el presente Reglamento Escolar y/o Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, éste se considerará automáticamente modificado en los puntos en los que la nueva legislación lo afecte.

